TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Mi pago será adelantado, no admitténdose sellos de Correos.

Madrid..... Un mes..... Un trimestre.... 20 Posesiones de Africa. Un trimestre.... 20 × Extranjero..... Un trimestre.... 80 × Extranjero..... 45 ×

MUMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerias.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFORO 75



### TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una pessão por cada linea ó fracción. REBAJA GRAĐUAS

 10da
 asserción
 cuyo
 importa
 exceda
 de

 125
 pesetas.
 el 10 por 100

 Idem id. de
 250 idem.
 el 20 por 100

 Idem id. de 2,500 idem.
 el 80 por 100

 Idem id. de 5,000 idem.
 el 40 por 100

Las de aubastas se rigos por tarifa especial que, según la assatia do las mismas, varia entre 9'25 y ma peseta.

iros amuncios se recibea en la Administración a las horas de cficina, de 9 a 12 y 40 2 4 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA ADRID

### SUMARIO

### Parte oficial.

### Malsterio de la Gobernación:

Real orden disponiendo que solamente sean consideradas como invadidas por la peste bubónica las localidades del interior de Marruecos que corresponden á los puertos y parte de costa limitada por los de Ceuta y Alhucemas, exceptuados ya éstos y el Peñón de la Gomera. Sinisterio de instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes de personal. Otra disponiendo se anuncie á concurso de traslado la plaza de Profesor de Pedagogia, vacante en el Instituto de

Otra disponiendo se abonen al Ayuntamiento de San Pedro de Latarce (Valladolid) las 5.000 pesetas que le fueron concedidas como auxilio para la construcción de un edificio escuela.

Otra disponiendo se anuncie á traslación una Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Mahón. **E**inisterio de Femento:

Real orden disponiendo se ejecuten por administración las obras del camino vecinal de Orense á Maceda, por Santa Marina del Monte.

Administración central: TRIBUNAL SUPREMO. - Sala de lo Contencioso administrativo. -Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Consejo Supremo de Guerra y Marina.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo durante la segun-da quincena del mes de Noviembre de 1907.

ESTADO. — Asuntos contenciosos. — Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españeles que se expresan.

MARINA. - Dirección del Material. - Subasta para contratar el suministro de carbón inglés necesario para los buques de guerra y guardacostas.

Instrucción Pública. — Subsecretaría. — Anunciando hallar. se vacante en el Instituto de Mahón una Cátedra de Matemáticas.

GOBERNACIÓN. — Subsecretaría. — Escalafón general de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio (continuación)

HACIENDA.—Subsecretaria.—Estados de la recaudación obtenida durante el mes de Noviembre de 1907 y los once meses transcurridos del mismo año, comparada con la de iguales períodos de 1906.

GRACIA Y JUSTICIA .- Dirección general de los Registros .-Lista de Notarías vacantes.

Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Autorizan-do al Servicio Central de Trabajos hidráulicos para la adquisición de dos sondas rotatorias de diamantes con destino á los estudios de obras hidráulicas.

Adjudicando á D. Luis Gomendio las obras del sifón de Albelda en el Canal de Aragón y Cataluña. Concediendo á D. José Quintela Casas un trozo de terreno

en la playa de Cee (Coruña) para dedicarlo al cultivo agricola.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Anunciando, á los efectos de devolución de ganza, haber renunciado D. Baltasar Ortiz y Angulo su cargo de Agente de Cambio y Bolsa de esta plaza.

Administración provincial:

Edictos de dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Cuarta Inspección de Montes. — Cuarta subasta para el arriendo del aprovechamiento de esparto en los montes de Jumilla (Murcia).

Universitad de Zaragoza.—Eliminando la Escuela de Oios Negros del anuncio inserto en la GACETA de 2 de Noviembre úztimo.

### Administración do Japticia

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

### Asancies y asticias eficiales:

Compañía Madrileña de Industrias Químicas. en liquidación.—Sociedad de Electricidad del Mediodía.—Sociedad anónima Fábrica de Mieres.—Banco de Castilla.—Banco de España (sucursal de Santiago).—Altos Hornos de Viz-

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Cádigo de Comercio.

Compañía Cargaderos de Mineral.—Crédito Popular Madrileño.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial. Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficialis

Anuncios, santoral y espectáculos.

# PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto mijo el Príncipe de Asturias continúan en Inglaterra sin movedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Comprobado por las noticias oficiales que se han venido recibiendo en este departamento desde la publicación de la Real orden circular de 28 de Noviembre último que la epidemia existente en Marruecos á que en la misma se hacía referencia se halla circunscrita á la pequeña porción de terreno correspondiente á la parte de costa comprendida entre los puertos de Ceuta y Alhucemas, cuyas poblaciones se han incomunicado con los indicados focos, y teniendo igualmente en cuenta que la epidemia de que se trata no parece conceptuarse como peste bubónica de una manera absoluta, per le contradictorie de les dates recibides, debide a la especial y deficiente organización interior de aquel Imperio:

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que solamente sean consideradas como invadidas por la referida epidemia las localidades del interior de Marruecos que corresponden á los puertos y parte de costa limitada por los de Ceuta y Alhucemas, exceptuados ya estos y el Peñen de la Gomera, debiendo considerarse como limpias las procedencias de todos los demás puertos del litoral marroqui, siempre que los barcos que de ellos arriben no hayan tocado en ninguno de les que por esta disposición se consideran invadidos.

De Real orden lo digo à V. S. para su conceimiente v efectos consiguientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1907.

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Cemandantes generales de Ceuta y Melilla.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á una Cátedra de Matemáticas del Instituto de Santiago, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Gregorio Aravio-Torre é Ivarrondo, actual Catedrático numerario de igual asigna? tura del Instituto de Mahón, cesando desde esta fecha en el último de los Institutos mencionados, conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde & V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1907. R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Gregorio Aravio-Torre é Ivarrondo.

Licenciado en Ciencias físico-químicas. Catedrático numerario de Matemáticas de Instituto, en virtud de oposición y Real orden de 19 de Diciembre de 1906.

Imo. Sr.: S. M. el Rév (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. Valentin Pastor v Rojo Profesor de Pedagogia de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Valencia, con el sueldo anual de 2.000 pe-

Es asimismo la voluntad de S. M. que, en cumplimiento del Real decreto de 31 de Julio de 1904 y parrafo 1.º de la Real orden de 1.º de Septiembre siguiente, se considere al interesado como alta en dicha plaza desde esta fecha, dándole de baja desde la misma en el cargo de Profesor de Pedagogia del Instituto general y técnico de Bilbao, que en la actualidad desempeña, declarándose vacante esta plaza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1907. R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Extracto de la hoja de servicios de D. Valentin Pastor y Rojo.

Titulo de Maestro de primera enseñanza superior, con arreglo al Real decreto de 17 de Agosto de 1901.

Por Real orden de 29 de Marzo de 1907 fué nombrado, en virtud de oposición, Profesor numerario de la Sección de Letras, Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Castellón.

Por Real orden de 26 de Agosto último, y en virtud de permuta, se le nombró Profesor de Pedagogía del Instituto ganeral y técnico de Bilbao, tomando posesión en 28 de Sep-

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. Cecilio Martínez y Martínez Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Zaragoza, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y 500 por quinquenio, que actualmente disfruta.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, en cumplimiento del Real decreto de 31 de Julio de 1904 y párrafo 1.ª de la Real orden de 1.º de Septiembre siguiente, se considere al interesado como alta en dicha plaza desde esta fecha, dándele de baja desde la misma en el cargo de Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Cuenca, que actualmente desempeña, declarándose vacante esta plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimienta y demás efectos. Dies guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1907.

### R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Extracto de la hoja de servicios de D. Occilio Martínez y Mar tines.

Título de Maestro normal de primera enseñanza. Por Real orden de 18 de Marzo de 1900 se le nombré Pro-fesor numerario, en comisión, de la Escuela Normal el emental de Maestros de Cuenca, como comprendido en el párra-fo 1.º de la séptima disposición transitoria del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, tomando posesión en 27 de Mar-

zo de 1900. Por Real orden de 29 de Octubre de 1900 se la no mbré Profesor de la Escuela Normal de Toledo, tomando posesión en 27 de Noviembre del mismo año.

Por Real orden de 26 de Agosto de 1901, segúr, reforma de 17 de los mismos mes y año, fué nombrado Profesor numerario de Derecho y Legislación escolar del Instituto de To-

Por Real orden de 22 de Octabre de 1907, fué nombrado Profesor de Derecho y Legislación escolar del Instituto de Cuenca, tomando posesión en 1.º Noviembre de 1901. Por Real orden de 1.º de Enero de 1902 fué nombrado Profesor de Caligrafia, en comisión, del Instituto de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Vacante, por pase á otro destino del que la desempeñaba, una plaza de Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Bilbao, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas;

En cumplimiento del art. 11 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

- 1.º Que dicha vacante se anuncie para su provisión a concurso de traslado por término de veinte días. a contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.
- 2.º Que á este concurso pueden aspirar los Profesores que sirvan cargos de la misma categoría que el anunciado y los comprendidos en la Real orden de 25 de Febrero de 1902.
- 3.º Que las condiciones que se habrán de tener en cuenta para la resolución del concurso serán las determinadas en la Real orden de 29 de Septiembre de 1903; y
- 4.º Que los aspirantes deberán elevar sus instancias ā esa Subsecretaría, acompañadas de sus hojas de servicias, por conducto de sus inmediatos Jefes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Vista la Real orden de 14 del actual, por la que se dispone que, con cargo al presupuesto vigente, se abonen al Ayuntamiento de San Pedro de Latarce (Valladolid) las 5.000 pesetas que como parte del auxilio para la construcción de un edificio escuela le fué concedido para el año de 1903 por Real orden de 13 de Noviembre de dicho año, toda vez que el no haberse hecho efectiva dicha cantidad fué debido á que por causas ajenas á la voluntad del Ayuntamiento no pudieron ejecutarse, y, por tanto, certificarse obras en el repetido año de 1903:

Considerando que si bien la Real orden de 14 del actual, ordenando el pago de subvenciones á varios Avuntamientos por obras anteriormente ejecutadas, preceptúa que el abono de las cantidades en ella indicadas se hará previa la liquidación definitiva de las obras, esta condición no puede ser aplicada al Ayuntamiento de San Pedro de Latarce, por cuanto habiéndosele autorizade por Real decreto de 4 de Septiembre préximo pasado para preseguir las obras, dándole de plazo hasta el año de 1909, se trata de obras en curso de ejecución, á cuyo destino han de aplicarse las 5.000 pesetas reco-

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á biendisponer que se remita á V. S. la certificación expedida en 4 de Junio de 1904 por el Arquitecto director del edificio escuela que con auxilio del Estado construye el Ayuntamiento de San Pedro de Latarce, provincia de Valladolid, en la cual se acredita que la obra ejecutada asciende á 10.194 pesetas y 97 céntimos, á fin de que por esa oficina, de conformidad con la dispesición citada, se expida á la orden del Alcalde Presidente del referido Ayuntamiento la cantidad de 5.000 pesetas, que le serán abonadas con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Ordenador de pages por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arregle á le prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904, una Cátedra de Matemáticas del Instituto de

De Real orden lo digo á V. I. para su conecimiento y demás efectes. Dies guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1907.

SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la definición que se da de los caminos vecinales de nueva construcción en la disposición 7.ª de la Real orden de 1.º de Julio último, pertenece á dicha clase de caminos el de Orense á Maceda por Santa Marina del Monte, provincia de Orense. cuya construcción fué ordenada en 23 de Febrero de 1906 y sus obras no han sido empezadas.

En consecuencia, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que las referidas obras, cuyo presupuesto de ejecución asciende á 14.732.55 pesetas, se realicen por administración, con cargo al capítulo 10, art. 1.º, concepto 6.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conscirniento y demás efectos. Dies guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1907.

The state of the s

BESADA Sr. Director general de Obras públicas.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### TRIBUNAL SUPREMO

### Sala de le Contenciese administrative.

### Secretaria.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

D. Ulpiano Vázquez Lagares contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 4 de Septiembre de 1907, sobre abono de diferencias de sueldo de segundo á primer Teniente del Ejército.

Doña Pilar y Doña Lorenza Fernández y García contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, sobre derecho á pensión de Montepio que por orfandad creen corresponderle.

D. Miguel Bolula y D. Miguel Salvador García contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas en 21 de Septiembre de 1907, sobre imposición de multa por la Junta administrativa por haber puesto en circulación fraudulenta alcohol neutro.

Avuntamiento de Portugalete contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 5 de Octubre de 1907 sobre ocupación por dicho Ayuntamiento de un pabellónbalneario.

Sociedad Lebón y Compañía contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 4 de Septiembre de 1907, sobre arbitrio impuesto por el Ayuntamiento de Santander sobre postes para cables eléctricos.

D. Juan González Cilleros contra acuerdo de la Dirección general de Montes en 13 de Septiembre de 1907, sobre procedimiento de apremio contra D. Javier Ortiz Cayón para hacer efectivo el impuesto de consumos. D. José González Estévez contra acuerdo de la Inspección

general de Comisiones liquidadoras del Ejército, sobre abono de gratificaciones por mando de compañía en Cuba. D. Manuel Merino Campos contra acuerdo de Inspección

general de Comisiones liquidadoras del Ejército en 9 de Septiembre de 1907, sobre gratificaciones por mando de companía en Cuba.
D. José Valdés Menéndez contra la Real orden expedida

por el Ministerio de Hacienda en 23 de Agosto de 1907, sobre contribución de utilidades por su empleo. D. Andrés Claraco y Pedro contra acuerdo de la Inspec-ción general del Ministerio de la Guerra en 9 de Septiembre

de 1907, sobre abono de gratificaciones por mando de compa-nía en Cuba. D. Guillermo Contreras Muñoz contra acuerdo de la Direc-

ción general de Aduanas, sobre defraudación del impuesto D. Luis de Lezama Leguizamón contra la Real orden expe

dida por el Ministerio de Fomento en 31 de Julio de 1907, so-bre declaración de utilidad pública de terrenos dedicados á la explotación de la mina San Luis. D. Pedro Carbonell y D. Manuel Valdemoro contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 11 de

Septiembre de 1907, sobre nombramiento de Pofesores de D. Pedro Alcántara García contra acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de 24 de Agosto de 1907, sobre líquido imponible á la casa núm. 8 de la calle de Veláz-

D. Amalio del Rey Villanueva contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 31 de Agosto de 1907, sobre separación del cargo de Oficial segundo de Telégrafes.

D. Francisco Muñoz Milla y Doña Soledad Milla contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, sobre demolición de la casa núm. 75 de la calle de San Bernar-

do (Madrid).

D. Juan de Dios Jiménez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 6 de Junio de 1907, sobre defraudación del impuesto de alcoholes.

D. Florencio González Valdés contra la resolución de la Inspeccion general de las Comisiones liquidadoras del Ejército de 9 de Septiembre de 1907, sobre gratificación por man-

do de compañía en Cuba. D. Juan Díaz Taboada contra acuerdo de la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército de 9 de Septiembre de 1907, sobre gratificaciones por mando de compañia en Cuba.

D. Germán de Castro contra acuerdo de la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejerc to de 9 de Sep

tiembre de 1907, sobre gratificaciones por mando en Cuba. Ayuntamiento de Santiago contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Agosto de 1907, sobre concurso para abastecimiento de aguas y plano del interior, etc., de dicha ciudad.

D. José Sanz López contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 24 de Enero de 1907, sobre validez administrativa de conciertos celebrados como arrendatario de consumos con los vecinos de los pueblos de Villanueva de Alcorcón, etc.

Asociación de Gremios de los puertos de Canarias contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, sobre pago de utilidades.

Deña Aurora Paz Roldán contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Agosto de 1907, sobre derecho á pensión del Montepio de Correos como viuda de D. Ramón Lendin.

Doña Lucila Gómez y Gómez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 14 de Agoste de 1907, sobre pensión de Montepio como viuda de D. Isidoro González Garcia.

D. Manuel Varela de la Riva contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 27 de Septiembre de 1907. sobre inclusión en el sorteo para Ultramar verificado el 12

de Febrero de 1896. D. Veremando Bellod contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 12 de Octubre de 1907, sobre admisión y patronazgo de una obra pía en Villena, instituída

per Doña Beatriz Aznar. D. Casimiro Fernández Valcarce contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 19 de Agosto de 1907, sobre constrato con el Ayuntamiento de Cándamo

come Medico titular de dicho Municipio.

D. Cieto Ibáñez Martin contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 10 de Octubre de 1907, sobre multas per supuesto pastereo abusivo.

D. Pedro Redeiguez Alonso contra dos Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Gobernación en 12 de Septiembre y 18 de Noviembre de 1907, sobre fultas cometidas como Oficial de Correos.

D. Juan Gatell Lamaña, Presidente de la Sociedad Electra Peral Portuense, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Gobernación en 30 de Julio y 17 de Octubre

de 1907, sobre imposición de arbitrios por cada metro lineal de cable conductor de fluido. D. Bartolomé Gutiérrez García contra las Reales órdenes

expedidas por el Ministerio de Fomento, sobre pago de dietas y aprobación de deslindes de cañadas y amojonamientos. Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de

esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 3 de Diciembre de 1907.—El Secretario Decano,
Licenciado Francisco Cabello.

### CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo du-rante la segunda quincena del mes de Noviembre de 1907, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.
	Pesetas.
Doña Amalia Borrero y Caldes y entenada	1.125
Doña María del Consuelo Urbiztondo Carbajal	1.725
D. Enrique Puyol Comas	275
D. Enrique Puyol Comas	1.250
Doña Emilia Maestre Rodríguez	1.650
Doña María de las Mercedes Boureau y Ranero	1.250
Doña Soledad Domínguez Priego Doña Francisca Ruiz de la Fuente y de Gracial	<b>47</b> 0
y enteneda Doña María Josefa García Oliva	625
Doña María Josefa García Oliva	470
Doña María López Mata	625
Doña María de los Desamparados Alabarda Al-	
coriza Doña Mercedes Quintana Bianchi	1.125
Dona Mercedes Quintana Bianchi	625
Doña Josefa Larrayoz Martinez y hermano	<b>47</b> 0
Doña Antonia Capó Perelló	400
Doña María Olimpia Rodríguez Solano y Lapou-	1 705
lide Doña Bárbara Irene Mas y Mas	$1.725 \\ 625$
Doña Concepción Elzinger y Calles	1.250
Doña Teresa Martinez Lerdo	41250
Doña Concepción Martí Barroso	1.125
Doña Ana Moreno Rico	1.350
Doña Emelina Lambau Serra	1.725
Doña Rosa Sardá y Valdés	1.125

Madrid 3 de Diciembre de 1907.-Polavieja.-El General, Secretario, F. Escario.

### MINISTERIO DE ESTADO

### Asuntos Contenciosos.

La Legación de España en Río Janeiro participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Atilano Gómez Crespo y Aurora Monreal, ocurridos en Belem (Pará).

La Legación de España en Bruselas participa á este Minis-terio el fallecimiento de los súbditos españoles María del Carmen Salud Ruiz Guillón, natural de Carratraca (Málaga); Rosario Barceló, natural de Unión (Murcia); Francisco Antonio Prío, natural de Palau de Noguera, y Antonia Morell, natural de Sóller.

### MINISTERIO DE MARINA

### Dirección general del Material.

Negoiacdo 4.º

La subasta para contratar el suministro de carbón inglés que durante los años de 1908 y 1909 necssiten los buques de que durante los anos de 1908 y 1909 necesiten los buques de guerra y guardacostas, que se anunció en el Diario oficial del Ministerio de Marina, núm. 259, de 20 de Noviembre próximo pasado; Gaogra de Madrid, núm. 325, de 21 del mismo; Boletines oficiales de las provincias de Madrid, Barcelona, Murcia, Cádiz, números 280, 281, 279, 266, respectivamente, de 22 el primero y 23 del propio mes los demás; Boletin oficial de la Coruña, núm. 270, de 25 del dicho mes, y el de la de Vizcaya, número 269, de 1.º del actual, se celebrará el día 2 del próximo mes de Enero de 1908, á las diez de la mañana, ante el mo mes de Enero de 1908, á las diez de la mañana, ante el Centro Consultivo de este Ministerio, según lo dispuesto por Real orden de 12 de Noviembre próximo pasado.

Madrid 2 de Diciembre de 1907.—V.º B.º—El General Di

rector, Julian García de la Vega .= El Jefe del Negociado, José Lescura.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaria.

Se halla vacante en el Instituto de Mahón una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Ga-CETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda. Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de

la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente. Madrid 30 de Noviembre de 1907.—El Subsecretario, Silió.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA — SECCIÓN CENTRAL — PERSONAL

Administracion civil, activos y cesantes; dependientes de este Ministerio, formado en cumplimiento del Real decreto de 2 de Octubre próximo pasado; cuya antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación. (1) Escalafón general de los funcionarios de

		SS SS			-	
		observaciones				
		RVA			* * *	**************************************
	. (	OBSI		ò		o. Sios mili
				Por concurso.		Electo. Por concurso. Tiene servicios militares. Idem.
e un			_	P0	: : :	
					ដូ	Canarias Santan er Castilón Pintsvedra Guipúzcoa Guipúzcoa Guipúzcoa Guipúzcoa Guipúzcoa Ameria Ministerio Almeria Administrador Posesión Vista Alegre Gerona Ministerio Vizaya Albaceta
	W	TINOS		0n.	Oviedo Burgos Delegación de Gran Canaria	sesión Vi
		DEST		e la Prir	ón de Gra	od Po
				Córdoba Ministerio Idem Idem Idem Toledo Ministerio Zaragoza  Zaragoza  Hospital de la Princesa Valladolld Alicant* Delegación de Mahón, Madrid  Burgos Oviedo	Oviedo Burgos Delegación	Canarias. Santan ler. Cast al ón. Funts vedra Guipuzcoa. Soria. Zamora. Zamora. Palencia. Ministerio. Oranse. Ciudad Real Administrad Gerona. Ministerio. Vizaya. Albacet. Teruel. Hu-sca. Salamanca. Ministerio. Idem. Jaén. Idem. Jaén. Lidem. Jaén. Lidem. Jaén. Lidem. Alava. Liogroño. Alava.
-		<u> </u>	Días.	23 Miles All Burners All Burne	5 Ov 29 Bu 1 De	822228
	S01	Estado.				
•	SERVICIOS	Total al Estado.	. Мевез.	81.04 • 01 • 11 670 60 60 4		*
	IVO DE		. Айов.	% C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	23 19 9	**************************************
	EFECTIVO	en Gobernación.	Días.	28448288 r R & S & S & S & S & S & S & S & S & S &		
	TIEMPO		Meses.	88884 * 11 * 11 88 99 88 88 88	ためる	© 1000000000000000000000000000000000000
		Total	Affos.	272 88 98 98 98 98	18 19 7	%%%%%%5%4%°=============================
	minada, decreto último,	la clase mación.	Días.	8888888 6 81164 818	1171	
	lad deter al Real Octubre mayor ti	cio en de Gober	Meses.	201 1080 a cov 1080	A 9 0	യ പടക്കെയ്യ യ യ യ യ യ യ യ യ യ യ യ യ യ യ യ യ യ യ
1	Antiguedad determinada, conforme al Real decreto de 2 de Octubre ultimo, nor el mayor tiemo	de servi y ramo	Años.	ത്ഷഷ്ഷഷയയ യ യാഗ്രേഥ പഴം		%%7799744900%700000000444000000000000000
	ANOB	de edad		3888 334458 8388	53 67 31	68888488848848848848868888888888888888
		. 01	Año.	1848 1854 1866 1849 1853 1861 1862 1862 1868 1868 1859 1859 1872	1854 1843 1876	1842 1855 1855 1855 1855 1855 1855 1855 185
	FECHA	NACIMIENTO	Mes.	Septiembre Marzo Junio Junio Junio Maril Raero Febrero Raero Mayo Septiembre Octubre Diciembre Septiembre Septiembre	0  to.	Junio. Septiembre. Febrero. Julio. Febrero. Julio. Agosto. Agosto. Julio. Agosto. Julio. Julio. Marzo. Julio. Septiembre. Octubre. Marzo. Julio. Julio. Julio. Septiembre. Septiembre. Marzo. Julio. Septiembre. Septiembre. Marzo. Julio. Septiembre. Julio. Marzo.
	FB	DEL NA			Abril Marzo Agosto.	
-			Día.	2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 -	13 13 10	######################################
	PROVINCIA!					
					lid.	in i
	Ā	DR 8		Malsga Valencia. Madrid Idem Idem Jaén Jaén León Lugo Almería. Madrid. Lugo Almería. Kadrid. Lugo	Valladolid Orense Madrid	anaria ancelo evila evila labana oledo. lem fadiz lurcia faliaga fadiz faliaga fadrid fadiz faliaga fadrid faliaga fadrid fadrid fadrid faliaga
	NOMBRES			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	clase.	
				anos r Nogueira Piernas as y Arrazola Ontalva no y Valcárel iego y Bedmar iego y Bedmar Sytomayor y Cár Gutiérrez de Ca Barrera arcía de Salamanca atcia	egunda e Perer llar apos	de tercera clase  os  ios  ios  nra  al dez  Martínez de Goñi  rtinez  rtinez  rinez  rinez  yilloldo  mpoy  willoldo  mpoy  yilloldo  mpoy  Roldan  Moran  Rares y Molina  ares y Molina  ares y Molina  in  Roldan  Madero  y Beleña.  y Rercedoris  y Macpherson  bia.  y Macpherson  bia.  y Macpherson  or  y Mon  Delgado Garrido.  nde y Ba'cato  inix
				Bolaños  1 y Pier  1 y Pier  1 illas y  1 dez Ont  1 ireño y  2 priego  2 priego  2 de Spi  3 priego  4 pare  1 y Barr  1 y Barr  1 y Garei  1 dez de  1 y Carei  1 y	ciado de s cesantes Alvarez d tián del VI.	iado de  Activos  Bartios.  Llasera.  Llasera,  orres y Cál  fa Giráld  fa Giráld  fa Giráld  ser Martin  uzmán y (  uzmán y kol  agre Camp  lanes Bon  lanes Bon  lanes Bon  lanes Bon  lanes Are  ez Cluvares y Rol  ames Mori  erija y Mad  ríja y Bol  ser ra  agra
				driguez Dios Es enchans ria Cava ria Cava Hernán Hernán Hillán de r Alvare Cinares Fernán Fernán Luis Pa	Tegocia CE Incés A Guitiár Martíne	es de Negociado de tercera clase.  Activos  José Sausón y Barrios  Arturo López Llasera.  Aguskin de Torres y Cárdenas  Carlos Mentilla Giráldez.  José Ortiz Moreno.  José Ortiz Moreno  José Mora Florin.  Ricardo de Guzman y Galtier  Fermin Carnero Martinez  Sinforiano Bailón y Fita.  Rinforiano Bailón y Fita.  Rinformada Fernández.  Francisco Ceballos Villoldo  Antonio Gallego Campoy.  Gerardo Gavilanes Bonhiver  Alberto Sachez Roldán.  Luis González Olivares y Molina  Manuel Suárez Inclán.  Jacioro Banqueri y Roldán  Rafael Ranirez de Arellano.  Ricardo Pastrana Ríos.  José Massa Lacarra.  Félix Peiró Zafra.  Gullerno Rabello y Macpherson.  José Massa Lacarra.  José Massa Lacarra.  Agustín Retortillo y Macpherson.  Agustín Retortillo y Macpherson.  Francisco Riestra y Mon.  Francisco Riestra y Mon.  Enrique Martin y Guix.
				Luis Rodríguez Bolaños Juan de Dios Esquer Nogueira Jose Balenchana y Piernas José María Cavanillas y Arrazola Rirardo Luis Parreño y Valcárcel Rillán Millán de Priego y Bedmar. Salvador Alvarez de Sotomayor y Cár denas. Antonio Hidalgo y Gutiérrez de Caviedes Tirso Alonso y Alonso Eduardo Nadela y Barrera Rmilio Linares y García. Aberto Fernández de Salamanca y Castilla. Mariano Zaeza y Vázquez. Antonio López Quintanilla.	Jefes de Negociado de segunda clase.  OESANTES  D. José Francés Alvarez de Perere  Modesto Guitián del Villar Ignacio Martínez de Campos	José de Negociado de tercera clase.  Activos  Arturo López Liasera  Agustín de Torres y Cárdenas  Carlos Mantilla Giráldez.  Antonio Jimenez y Martinez de Goñi José Ortiz Moreno.  José Ortiz Moreno.  Sirárardo de Guzman y Galtier  Remin Carnero Martinez.  Sirárardo de Guzman y Galtier  Remin Manda Fernández.  Francisco Ceballos Villoldo.  Antonio Gallego Campoy.  Randon de Liames Morán.  Luis González Olivares y Molina.  Barón de Liames Morán.  Rafael Rantirez de Arellano.  Rafael Rantirez de Arellano.  Rafael Rantirez de Arellano.  José Massa Lacarra.  Félix Pairó Zafra.  José Massa Lacarra.  Kelix Pairó Zafra.  José Massa Lacarra.  José Massa Lacarra.  José Massa Lacarra.  Kelix Pairó Zafra.  José Massa Lacarra.  José Massa Lacarra.
-	mero		lase.	8488200 II SEE48 271	J D.	- 0
	8	п.	<del>-</del>	i		$S \to S$

# Z -O 4 田 国 0 Z

SUBSECRETARIA-INSPECCIÓN GENERAL

Estado provisional de la recandación por provincias y conceptos contributivos obtenida durante el mes de Noviembre de 1907, comparada con la de igual mes de 1906.

RENTA de Loterias			1.795.372 1.719.704	+ 75.668
T E G R O LIZADA8	Timbre del Estado.	28. 057 116. 6457 127. 127 127. 1	6.136.246 6.303.184	166.938
PRODUCTO INTEGE DR LAS VENTAS RRALIZADAS	Tabacos. Tim	1.597.881 1.597.881 1.597.884 1.597.884 1.597.884 1.597.884 1.599.179 226.005	11.030.070 11.031.425	1.355
PROTINCIAS	[4	via cetee.  via coz		Diforencias en 1907
	Menos.	Alava.  Alava.  Albace  Alican  Aviia.  Aviia.  Aviia.  Aviia.  Aviia.  Aviia.  Cordot	5.448.191 Parti	
DIFERENCIAS EN 1907.	Más. Me	6. 110 65. 743 157. 523 141. 099 141. 099 76. 656 76. 656 30. 377 30. 377 30. 377 30. 656 30. 656 30. 377 30. 656 30. 377 30. 656 30. 377 30. 656 30. 656 3	3.372.154 5.4	- 2.076.037
TOTAL	en 1906.	63.129 608.391 1.659.565 564.761 1.659.565 1.659.850 1.866.746 1.868.536 1.889.088 1.159.513 1.249.777 1.249.777 1.249.777 1.249.777 1.259.925 1.658.29	95.873.427	1.037
- 0	en 1907.	69.239 674.134 1.564.134 10.410.809 11.641.335 11.641.335 11.641.335 11.641.335 11.641.335 11.641.335 11.641.335 11.641.335 11.66.957 11	93.797.390	2.076.037
Los demás recursos.		2. 25. 25. 25. 25. 25. 25. 25. 25. 25. 2	0 4.906.279 6 3.721.426	4 +1.184.853
P ropiedades		13.945 6.071 8.071 9.055 11.099 12.943 12.943 13.945 1	2.197.190 1.723.146	3 + 474.044
Alumbiado.		2.147 2.147 2.1889 1.892 1.892 1.892 1.874 1	386.180	- 9.903
Transportes terrestres	у пиулагев.	1.201 1.201 1.201 1.201 1.202 1.203 1.	1 1.983.008 2.058.697	3 - 75.689
Consumos.		\$3.050 105.089 150.115 150.115 150.115 150.115 150.115 160.089 111.756 110.086 143.307 190.577	6.831.512 6.831.512	14 - 109.978
Azúcares.		4 - 101 4 - 101 6 -	2 1.174.167 3 2.242.801	1 -1.068.634
Alcoholes.		28.18.28.28.28.28.28.28.28.28.28.28.28.28.28	7 1.230.162 1 1.389.143	- 158.98I
Aduanas y Achicoria.	1	233.122 167.017 167	0 13.780.457 3 16.137.311	7 -2.356.854
Cédulas personales.		28. 28. 28. 28. 28. 28. 28. 28. 28. 28.	2.080.730 231.113	1-1.849.617
Minas.		6.655 5.88	552.899 564.865	11.966
Derechos reales.		**************************************	4.409.789 3.892.692	1 517.097
Utilidades.		25. 25. 25. 25. 25. 25. 25. 25. 25. 25.	6 17.120.616 2 19.378.931	-2.258.315
Industrial.		* 8	6 6.866.876 8 6.790.022	8 + 76.854
Territorial.		401 969 183 373 1969 183 373 1969 183 373 1969 183 373 1969 183 373 1969 183 373 1969 183 373 1969 183 373 1969 183 373 1969 183 373 1969 183 373 1969 183 373 1969 183 373 1969 183 373 1969 183 373 1969 183 373 1969 183 373 1969 183 373 1969 183 373 183 183 183 183 183 183 183 183 183 18	7 30.397.406 3 30.525.588	
PROTINCIAS		Alava Albacete Alicante Alicante Budajoz Bardelona Burgos Cacteros Catiz Catiz Coruña León León León León León León León León León Coruña Navarra Orense Navarra Orense Navarra Orense Salamanca Salamora Salamora Zanragoza Baleares Baleares Baleares Baleares Baleares Baleares Baleares	Recaudade en 1907 Recaudade en 1906	Diferencia en 1907.

Noras.—Las cantidades figuradas en las casillas de Tabacos y Timbre son las correspondientes al producto de las ventas realizadas durante al mes, con las deducciones que en las mismas casillas se expresan. Sin embargo, los ingresos hechos por la Compañía Arrendataria, y que han de ser objeto de liquidación definitiva, en cumplimiento de las condiciones dei contrato, son: Tabacos, 10.730.275 pesetas; Timbre, 6.906.001 pesetas; y como los realizados en igual mes del año anterior fueron, respectivamente, 10.792.930 y 4.465.046, resulta menor ingreso pesetas por Tabacos y mayor por Timbre de 2.440.955.

Las ciras que aparecen en la renta de Laterías representan la liquidación propia del período que comprende este estado, ó sea la diferencia entre el importe de los billetes vendidos y las ganancias debidas á los jugadores, sin tener en cuenta los correspondientes à dicho mes.

Las cantidades que figuran con el signo menos y distinto tipo de numeración proceden de degoluciones del servicio militar.

En la columna «Los demás recursos» están comprendidos en todos los estados los ingresos por redenciones del servicio militar.

año 1905.

æ

mes

ignal

de

B

comparada con

1906,

de

Noviembre

de

mes

ਰ

durante

contributivos obtenida

conceptos

por provincias

ión

recaudac

Estado provisional de la

stado múm. B.

5.531 de Loteria 951 INTEG + RODUCTO 11.612.( 610 16.782. 5.170. Ö + Producto líquido. Participación C. a. on 1906 PROVINCIAS ଛ 10**5**. るるるるるとは ERENCIAS F 1906. 909 378 570 531 531 889 889 020 168 791 8.225 88,694,656 7.178. 63.129
608.391
1.659.566
564.761
496.877
889.850
1.889.850
1.889.850
1.891.491
451.588
2.069.455
1.568.226
1.568.226
1.568.226
1.568.226
1.568.226
1.568.226
1.568.326
1.568.326
1.66.971
1.68.457
1.68.457
1.68.457
1.693.497
1.993.497
640.047
3.419.272
640.047
3.419.272
640.047
3.208.688 95.873.427 recaudado en 1906. 426 839 537 Los demás recursos. 3.721. 3.625. 35 11. 990 11. 990 11. 990 12. 990 12. 990 13. 990 14. 980 15. 990 16. 990 17. 980 18. 881 19. 990 19. 981 19. 990 19. .038 1.723. 271 \*1.388 3.3887 1.4483 1.5590 180 926 .254 386. 371. 14. 6.133 18.161 6.133 6.133 7 49 14.926 16.401 952 954 951 931 161 161 183 74.328 697 369 terrestres 2.058. 1.984. 11 262.472 512 6.831. 6.569. + 801 499 + 166.302 2.242. 750 41.523 4.179 4.179 5.347 6.546 6.546 6.546 6.546 7.125 7.125 7.125 7.125 88 89.909 98.909 98.909 11.262 11.263 11. 370 381 381 189 580 584 584 586 586 586 113. 12. 14. 1.389. ١ 11.904 4.719 364.983 411.146 6.274 6.274 220 306.859 220 7.052 1.052 1.052 1.052 965 160 191 687 311 .133 753 +2.619.36988 128 84 188 88 128 88 148 88 447 644 890 450 Aduanas Achicoria. 16.137. 13.517. 8 \*= 278 423 653 564 344 073 099 44.0903 44.0903 44.0909 46.0909 46. 8833 893 393 546 132 346 904 904 029 39 9.145 888 113.008 113.018 115.182 115.182 115.182 128.0182 128.026 12 520 4 129.172 Derechos reales. 7.708 7. 931 +3.742.593378 636 19. 15. 28. 255 28. 255 28. 255 28. 255 28. 255 28. 255 28. 255 29. 255 20. 326 20. 6.790.022 377 Industrial. + 115. 559. 823 179. 823 179. 823 179. 823 179. 823 171. 409 1713. 209 1714. 268 1713. 209 1713. 209 1714. 268 17 . 906 908 Territorial. 30.525 30.229 Alava...
Albacete...
Albacete...
Alicante...
Avila...
Badgioz...
Badgioz...
Gadiz...
Cadiz...
Cadiz...
Cadiz...
Cadiz...
Granda...
Granda...
Granda...
Granda...
Granda...
Granda...
Granda...
Logrono...
Leérida...
Logrono...
Leérida...
Logrono...
Leérida...
Logrono...
Leérida...
Logrono...
Leérida...
Badrid...
Malaga...
Malaga...
Malacid...
Malacid...
Navarra...
Oviedo...
Palencia...
Salamanca...
Salamanca...
Salamanca...
Salamanca...
Salamanca...
Salamanca...
Salamanca...
Salamanca...
Salamanca...
Tarragona...
Zaragora...
Zaragora...
Zaragora...
Zaragora... Recaudado en 1996 Recaudado en 1905 Diferencia en 1906. PROVINCIAS.

Estado provisional de la recaudación por provincias y conceptos contributivos obtenida durante los meses de Enero á Noviembre de 1907, comparada con la de Igual período de 1906.

		4 Diciemble 1997 Caccia de	W.X			
RENTA	de Loterias				21.680.576 19.421.985	1.723.173 +2208691
CT.O ÍNTEGRO VENTAB REALIZADAS	Timbre del Estado.	314.075 398.605 1.205.663 313.739 311.075 398.605 301.455 909.447 9.593.858 687.580 687.580 687.580 1.275.145 455.327 1.018.132 1.502.959 280.646 980.340 910.044 911.415 492.388 492.388 492.388 492.388 492.388 492.388 492.388 402.388 403.317 1.731.418 999.388 294.317 601.379 888.828 886.828 886.828 896.736 1.559.476 1.559.476 896.735 806.633	70.721.417 8'48 % 2.145.801	68.575.616 1.371.510	67.204.106 65.480.933	+ 1.723.173
PRODUCTO DR LAB VENTAB	Tabacos.		184.889.096 30'81 % 56.989.789	127.899.307 5 % 6.394.963	121.504.344 120.734.683	+ 769.661
PROVINCIAS		Alava. Albacete Alicante Almeria. Avila Badajoz Barcelona Burgos Cáceres Cáceres Cáceres Cáceres Cáceres Cáceres Coruña Coruña Grunda Grunda Grunda León Leó	Total prodeintegro Gastos de Admóne.	Producto líquido Participación C. A.	Particip. Tesere Idem en 1906.	Diferencias en 1907
NCIAS 907.	Menos.	50.342 93.337 1.248.496 271.964 189.382 8.634.850 287.129 147.649 147.649 147.649 147.649 18.556 178.556 178.556 178.556 178.579 345.579 345.579 36.095 16.478 650.951 16.478 650.951 16.478 650.951 16.478 650.951 16.478 650.875 650.875 655.883 16.7302 16.7302 16.7302 16.7302 16.7302 16.7302			23.981.906	15.853.679
DIFERENCIAS BN 1907.	Más.	6.429 6.429 70.444 70.444 70.444 70.444 70.444 70.444 70.444 70.444 70.444 83.818 8217.124 76.516 76.516 86.392 11.212.691 74.300.691	* 190 have		8.128.227	- 15.
TOTAL	en 1906.	1.258.964 4.645.129 5.860.729 5.866.420 3.812.617 10.600.318 100.807.289 6.260.039 8.438.481 14.614.746 4.297.252 8.438.481 14.614.746 4.297.252 9.71.732 9.717.827 10.639.504 14.614.746 14.614.746 15.502.550 9.717.827 11.008.332 8.411.511 10.639.344 12.210.446 13.393.644 13.393.644 14.571.837 11.008.332 8.252.219 8.2537.2219 8.2537.2219 8.2537.2219	-		758.146.500	15.853.679
TOTAL recaudado	en 1907.	1.208.622 1.308.622 1.308.622 1.308.622 1.308.23331 1.0.410.936 1.0.410.936 1.0.410.936 1.0.410.936 1.0.410.936 1.0.410.936 1.0.410.936 1.0.401.936 1.0.401.936 1.0.401.936 1.0.401.936 1.0.401.936 1.0.401.936 1.0.401.936 1.0.401.936 1.0.401.936 1.0.936.116			3 742.292.821	1
Los de más recursos.		626.862 28.536 174.541 175.440 175.			48.746.948 48.006.903	1 740.045
Propie dades.		256.103 256.103 256.103 256.103 256.103 257.308 257.308 257.308 257.308 257.308 257.308 257.308 257.308 257.308 257.308 257.308 257.308 258.308			20.931.459 20.463.268	+ 468.191
Alumbrado.		4.1.159 4.1			5.973.863	+ 252.202
Transportes terrestres	y fluviales.	2.7.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2	11 , 100 100		6 19.860.319 7 19.437.519	1 + 422.800
Consumos.		\$\pmodel{\pmod			7 66.932.836 6 67.028.877	1 - 96.041
Azdcares.		3.240.2 3.240.2 3.240.2 1.163.0 1.688.1 1.688.1 1.415.8			3 24.299.267 8 22.673.676	5 +1.625.591
Alcoholes.		1020.1 103.1 1			5 17.031.313 4 13.922.968	9 +3.108.345
Aduanas y Achicoria.		3.602.216 3.602.216 3.602.216 3.41.851.264 3.41.851.264 4.07.388 4.07.388 4.07.388 5.575.228 5.575.228 5.575.228 5.575.228 5.575.228 5.575.228 5.575.228 5.575.228 5.575.228 5.575.228 5.575.228 5.575.228 5.575.228 5.575.228 5.575.228 5.575.228 5.575.288 5.576.388 5.576.388 5.576.388 5.576.388 5.576.388 5.576.388 5.578			6 151.850.855 0 174.856.104	4 -23.005.249
Cédulas personales.		201 1261 1261 1261 1261 1261 1261 1261 1			8 8.653.716 9.546.380	8 - 892.664
Minas.		40,410,834,444,80,838,445,144,488,884,130,130,130,130,144,838,444,836,130,130,130,130,130,130,130,130,130,130			7 9.795.338 0 8.536.790	3 +1.258.548
Derechos reales.		307.394 307.394 307.394 388.214 415.014 415.019 6.382.119 323.6311 390.158 390.158 390.158 390.158 390.158 390.158 390.158 390.158 390.158 374.146	Minima of the Santas	·····	3 46.165.427 9 49.958.100	4 -3.792.673
Utilidades.		111. 035 282 282 283. 377 284. 470 285. 377 286. 526. 420 287. 1329. 514 287. 1329. 514 287. 1329. 514 287. 1329. 514 287. 1329. 514 287. 1329. 514 287. 1329. 514 287. 1329. 514 287. 1329. 514 287. 1329. 514 287. 1329. 514 287. 1329. 514 287. 1329. 514 288. 143. 286 287. 1329. 587 288. 143. 286 287. 1329 288. 143. 286 288. 143. 286 288. 140. 567 288. 140. 567 288. 553. 561 288. 140. 567 288. 553. 561 288. 140. 567 288. 558. 561 288. 140. 567 288. 558. 561 288. 568. 568 288. 140. 567 288. 568. 568 288. 140. 567 288. 568. 568 288. 568. 568 288. 568. 568 288. 568. 568 288. 568. 568 288. 568. 568 288. 568. 568 288. 568. 568 288. 568. 568 288. 568. 568 288. 568. 568 288. 568. 568 288. 568. 568 288. 568. 568 288. 568. 568			7 99.566.489	0 +3.044.23
Industrial.		22.2.3.3.3.3.4.4.3.4.3.4.3.3.4.3.3.4.3			8 42.385.577	Differencia on 1907 + 814.172 + 198.820 +3.044.234
Territorial.		2. 189.052 3. 681.669 1. 258.424 1. 820.959 2. 487.780 2. 551.780 2. 551.780 3. 251.780 3. 251.780 3. 251.780 3. 251.787 4. 036.077 4. 036.077 5. 551.787 5. 551.787 5. 551.787 6. 115.889 6. 1264 6. 1264			Recaudado en 1907,176.856.360 Recaudado en 1906 176.042.188	7 + 814.175
PROTINCIAS		Alava. Albacete Albacete Alicante. Alicante. Badajoz Barcelena. Barcelena. Barcelena. Cacres. Cádis. Coruña. Coruña. Coruña. Coruña. Coruña. Cuenca. Gundalajara Taragona. Tarragona.	with the second	, And The Control of	Recaudado en 190 Recaudado en 190	Diferencia en 190

ore son las correspondientes al producto de las ventas realizadas durante los once meses, con las deducciones que en las mismas casillas se expresan. Sin embargo, los ingresos hechos por la Compañía Arrenda-ento de las condiciones del contrato, son: Tabacos, 122.795.696 pesetas; Timbre, 66.817.514 pesetas; y como los realizados en igual período del año anterior fueron, respectivamente, 121.356.465 y 63.407.660, resul esta por Timbre. .854 por Timbre.
idación propia del período que comprende este estado, ó sea la diferencia entre el importe de los billetes vendidos y las ganancias debidas á los jugadores, sin tener en cuenta los premios de meses anteriores paniendo satisfechos en totalidad los correspondientes al dicho período.
Limbre al 30.00 por 100, y los de la renta del Timbre al 30.08 por 100. Noras.—Las cantidades figuradas en las casillas de Tabacos y Timb taria, y que han de ser objeto de liquidación definitiva, en cumplimis ta mayor ingreso en 1907 de 1.439.231 pesetas por Tabacos, y de 3.409 Las cifras que aparecen en la renta de Loterias representan la liqui gadosen los once meses transcurridos del ejercicio económico y supon Los gastos de administración de la renta de Tabacos en el mes de E

istado núm. 4.

Estado provisional de la recandación por provincias y conceptos contributivos obtenida durante los meses de Enero á Noviembre de 1906, comparada con la de ignal período de 1905.

RENTA	de Loterías		19.273.872	+148,113
		308 308 308 308 308 308 308 308 308 308	512 19.2	
ÍNTEGRO S REALIZADAS	Timbre del Estado.	0/0 80,50	65.480.933 63.714.512	+ 1.766.421
PRODUCTO DE LAS VENTAS	Tabacos.	767.388 1.943.403 4.882.600 3.393.751 1.175.011 1.172.6085 3.499.605 1.724.608 3.281.309 3.499.475 4.137.778 4.137.778 4.137.778 4.137.778 4.137.778 4.137.778 4.187.135 5.849.475 4.187.135 5.849.475 4.187.778 1.268.045 5.849.475 4.187.778 1.268.045 5.850.803 2.092.748 1.339.301 6.127.883 1.268.045 2.185.316 2.185.316 2.185.316 2.185.316 3.476.815 1.485.612 3.690.908 9.571.528 9.571.528 9.571.528 9.571.528 9.571.683 9.571.528 9.571.528 9.571.528 9.571.528 9.571.288 9.571.288	120.734.683 118.162.107	+ 2.572.576
PROTINCIAS		Alava Albacete Albacete Albacete Almeria Badajoz Barcelona Barcelona Cáceres Cáceres Cádz Cádz Cáveres Cáudz Coruña Coruña Coruña Coruña Gunca Gunca Gunca Gunca Huelva Huelva Huelva Huelva Huelva Ieón León León León Logroño León Logroño Palencia Navarra Ooriedo Palencia Pontevedra Salamanca Salamanca Salamanca Tarragona	Particip. Tesoro Idem en 1905	Diforencias en 1906
NCIAS	Menos.	402.187 143.546 23.827 93.827 93.827	1.799.659	43.998.427
DIFERENCIAS EN 1906.	Más.	115.597 140.582 11.026.532 12.597 12.682.532 28.494 28.559 291.494 292.591 291.494 302.029 11.121.367 11.134.036 11.22.260 11.134.036 11.22.260	<b>45.798.</b> 086	+ 43.99
TOTAL	recaudado en 1905.	1.143.367 1.1890.147 1.1890.147 1.1890.147 1.1890.147 1.1890.147 1.1890.147 1.1890.147 1.1890.147 1.1890.147 1.1890.147 1.1890.148 1.1990.149 1.1990.153 1	714,148, <b>9</b> 73	43.998.427
TOTAL	recaudado en 1906.	1.258.964 1.258.964 1.258.964 1.258.420 1.258.420 1.258.420 1.258.420 1.258.964 1.258.964 1.258.964 1.258.964 1.25.964 1.258.964 1	758.146,500	+
Los demás	recursos.	221.388 221.388 231.388	48.006.903 38.637.017	<del>  1</del> 9.369.886
	Propiedades.	308.630 89.753 89.753 89.753 80.753 80.753 80.753 80.753 80.754 80.754 80.754 80.754 80.754 80.754 80.754 80.754 80.754 80.754 80.607 80.60	20.463.268 20.040.912	+ 422.356
	Alumbrado.	286.275 287.759 287	5.721.661 5.182.985	+ 538.676
Transportes	verrestres y fluviales.	11.258 69.046 6.9324 6.9326 6.9326 6.9326 6.9326 16.13326 18.1326 19.145 10.253 11.252 11.352 11.	19.437.519 19.041.477	+396.042
	Consumos	769.658 1.384.804 1.384.804 1.443.886 1.443.888 1.142.883.756 1.182.583 1.182.583 1.182.3756 1.182.3756 1.182.3756 1.182.3756 1.182.3756 1.182.3756 1.182.3756 1.182.3756 1.182.3756 1.182.3756 1.182.3756 1.182.3756 1.182.3756 1.182.3756 1.182.3756 1.182.387 1.183.780	67.028.877 64.621.212	+2.407.665
	Azucares.	229.753 3.464 229.753 121 784.460 101.895 101.895 28.710 28.710 28.710 407.416 407.416 828.382 1.557.577	22.673.676 21.825.723	+ 847.938
	Alcoholes.	121.324 165.503 168.843 168.843 168.843 168.843 168.843 168.843 168.843 168.843 168.843 168.843 168.843 173.863 188.844 188.843 188	13.922.968 13.440.632	+ 482.336
Aduanas	y Achicoria.	14.383.210 14.383.210 185.186 19.825.9422 1.234.340 1.234.340 1.234.340 1.234.340 1.236.747 1.236.747 1.236.747 1.236.890 1.206.747 1.206.729 2.266.747 2.206.729 2.366.729 2.366.729 2.366.739	174.856.104 157.430.447	+17425657
Cédulas.	personales.	200.023 201.05 100.033 100.	9.546.380 9.223.598	+ 322.782
:	Minas.	28. 286 286 286 286 286 286 286 286 286 286	8.536.790 7.955.047	+ 581.743
Derechos	reales.	294.234 1.288.880 1.288.880 4.74.503 201.076 558.641 1.078.301 1.078.301 985.860 985.860 985.860 1.078.301 1.078.301 985.860 985.860 1.078.301 1.105.726 380.277 272.412 380.277 1.105.726 380.474 272.412 380.277 1.005.686 1.005.686 1.005.686 2.383.619 1.005.686 2.383.619 1.005.686 2.383.619 1.005.686 2.383.619 1.005.686 2.383.619 1.005.686 2.383.619 1.005.686 2.383.619 1.005.686 2.383.619 1.005.686 2.383.619 2.383.619	49.958.100	+5.195.697
	Utilidades.	108.713 108.713 108.713 108.713 108.713 108.713 108.713 108.713 108.826 109.824 109	99.566.489 96.358.609	+3.207.886
7 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	, manual	211.755 29.71.175 216.275.212 216.755 20.714.805 20.704	12.385.577 10.918.965	+1.466.612
Townitorial		2. 145.776 1.3694.728 1.3694.728 1.3694.728 1.3694.728 1.3634.004 1.3634.728 2.3636.370 2.3636.370 2.3636.370 2.3636.370 2.3636.388 3.3636	176.042.188 174.709.052	+1.333,136
PROVINCIAS		Alava. Alava. Albacete. Alicante. Alicante. Almeria. Badajoz. Badajoz. Badajoz. Gaceres. Cásceres. Cásceres. Córdoba. Counca. Counca. Counca. Counca. Gernaada. Granada. Granada. Granada. Granada. Granada. Granada. Jaén. León. Le	Recaudado en 1906 Recaudado en 1905	Diferencia on 1906. +1.333.136 +1.466.612 +3.207.886 +5.195.697

### Estado núm. 5.

Estado resumen de la recaudación obtenida durante el mes de Noviembre de 1907 y los once meses transcurridos del mismo año, comparada con la de iguales períodos del 1906.

	EN NOVIEMBRE DE		DE ENERO Á NOVIEMBRE DE		
	1907.	1906.	1907.	1906.	
Recaudación de provincias	17.397.861	74.616.872 21-256.555 11.031.425 6.303.184 1.719.704	639.798.397 102.494.424 121.504.344 67.204.106 21.630.576	659.952.767 98.193.733 120.734.683 65.480.933 19.421.985	
TOTALE	112.759.078	114.927.740	952.631.847	963.784.101	
Diferencias en 1907	- 2.168.662		— 11.152.254		

Madrid 3 de Diciembre de 1907.=El Subsecretario, Inspector general, Luis Espada Guntín.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notarisdo.

Lista de las Notarías vacantes de tercera clase á que se reflere el parrafo 2.º del art. 10 del Real decreto de 8 de Agosto último, y que han de proveerse en Notarios en ejercicio excedentes, y en su defecto en no excedentes, conforme á lo dispuesto en los articulos 3.°, párrafo 4.° y 7.° del mismo, y art. 4.° del Real decreto de 26 de Octubre anterior.

decreto de 26 de Octubr	e anterior.	
NOTARIAS	DISTRIT <b>e</b> S	colegios
Casas de Juan Núñez	Casas Ibáñez	Albacete.
Miguelturra	Ciudad Real	Idem.
Ibiza	Ibiza	Baleares.
Granadella.	Lérida	Barcelona.
Granauella	Laguardia	Burgos.
El Ciego	Vitoria	Idem.
Pobes Poza de la Sal	Briviesca	Idem.
Poza de la Sal	Castrojeriz	Idem.
Melgar de Fernamental	Torrecilla de Ca	ruom.
Soto de Cameros		ldem.
and a second of	meros Santoña	Idem.
Santona		Cáceres.
Zarza de Granadilla	Hervás	Idem.
Castanar de Ibros	Navalmoral	Idem.
Cabezuela	Plasencia	Canarias.
Granadilla	Orotava	
Puerto de la Cruz	Idem	Idem. Idem.
Guía	Idem	
Antigua	Pto. del Arrecife	ldem.
Puerto de Cabras	Idem	Idem. Idem.
Santa Cruz de la Palma	Santa Cruz	Idem.
Los Llancs	Idemdo To	Idem.
Valverde	Sta. Cruz de Te	Idem.
San Sebastián	nerife	Idem.
San Sebastian	Idem	Coruña.
Frades	Ordenes	Idem.
Bóveda	Monforte	Idem.
Barreiros	Ribadeo	Idem.
Regenjo	Caldas de Reyes.	Idem.
Cerdedo	Estrada	Idem.
Puente Bayón		Granada.
Alhama	Canjáyar Jérgal	Idem.
TabernasAlbánchez	Idem	Idem.
Oria	Idem	Idem.
Villa del Prado	San Martin de Valdeiglesias.	Madrid.
Torre de Esteban Hambrán.	Escalona	Idem.
Oropesa	Puente del Arzo-	
	bispo	Idem.
El Molar	Colmenar Viejo.	Idem.
Bargas	Toledo	Idem.
Belmonte	Belmonte	Oviedo.
Castropol	Castropol	Idem.
Grandas de Salime	Idem	Idem.
Parres	Llanes	Idem.
Caranga	Oviedo	Idem.
Colunga	Villaviciosa	Idem.
Ochagaira	Aoiz	Pamplona.
Andosilla	Estella	Idem.
Mañeru	Idem	Idem.
Irurzun	Pamplona	Idem.
Alegría	Tolosa	Idem.
Villafranca	Montoro	Savilla.
Sumacárcel	Alberique	Valencia.
Mogente	Enguera	Idem.
Planes	Cocentaina	Idem.
Benasal	Albocácer	Idem. Valladolid.
Benavides	Astorga	Vallauoilu.
Villablino	Murias de Pare des	Idem.
Fuentes de Béjar	Béjar	Idem.
Fuenteguinaldo		Idem.
Tamames	Sequeros	Idem.
Barrueco	Vitigudino	
La Seca	Medina	
Esguevillas	Valoria la Buena	
Santibáñez de Vidriales	Benavente	
Castromoche	Frechilla	Idem.
Naval	Barbastre	
Sariñena	Sariñena	Idem.
Villarluengo	Aliaga	Idem.
Cantavieja	[Castellote	Idem.
	ADAS CON PENSIÓ	

NOTARÍAS GRAVADAS CON PENSIÓN

Torroella de Montgri.

Distrito de La Bisbal.—Colegio, Barcelona.—Pensión de 1,000 pesetas á favor de D. Narciso Bataller Poupiana. Tijola.

Distrito, Purchena.—Colegio, Granada.—Pensión de 571 pesetas á favor de D. Manuel Martinez Sánchez.

Cuartell. Distrito, Sagunto.—Colegio, Valencia.—Pensión de 750 pe-actas á favor de D. Nicolás Cortés y Fornies.

Los Notarios en ejercicio excedentes y no excedentes que que pretendan dichas Notarías presentarán sus solicitudes en esta Dirección general dentro del plazo de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACRTA. expresando en ellas las Notarias á que aspiren y el orden de preferencia cuando soliciten más de una; advirtiéndose, para conocimiento de los interesados, que no surtirán efecto las instancias que modifiquen dicho orden de preferencia fuera del plazo señalado en el art. 12 del Real decreto de 28 de Junio último.

Madrid 30 de Noviembre de 1907.-El Director general. Carlos González Rothvoss.

### MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

lime. Sr.: Examinado el presupuesto formado por el Servicio Central de Trabajos hidráulicos para la adquisición de dos sondas rotatorias de diamantes con destino á los estudios de obras hidráulicas, en cumplimiento de Real orden de 4 de Octubre último;

Resultando que las partidas de que consta el presupuesto están justificadas,

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien aprobar el cita-do puesupuesto por su importe de 12.091 pesetas, autorizan

do al Servicio Central para la adquisición de las sondas. De orden del Sr. Ministro lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1907.=El Director general, R. Andrade.=Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Mi-

Ilmo. Sr.: Examinado el informe del Consejo de Obras públicas sobre el concurso del sifón de Albelda en el Canal de Aragón y Cataluña; y

Resultando que propone su anulación por no ajustarse es trictamente las proposiciones á las bases del concurso, por no estimar suficientemente garantida la resistencia é imper-meabilidad de la obra, y por exigir la adjudicación que pro-pone el Director del Canal variaciones en la obra, en el pliego de condiciones y en las condiciones económicas:

Considerando que las variaciones en la obra sou tan pequeñas, en relación al total, que no es necesario detallarlas, pero se puede para obviar la dificultad prescribir que las variantes por reforma en los drensjes para recoger las filtraciones y en la galería de descarga no produzca aumento en el presupuesto de contrata, y que el relleno de zanjas debe pagarse por lo que representa el volumen de tierras:

Considerando que la variación en el pliego de condiciones se reduce á suprimir la facultad de modificar las secciones y distribución de los hierros, y que las características de los cementos no sean inferiores á las de las marcas Cangrejo v Asland, y son perfectamente lícitas, y así se ha hecho en muchos concursos, tocando al constructor aceptarlas ó no antes de firmar la escritura:

Considerando que la variación en las condiciones económicas consiste en modificar el cuadro de precios, de modo que no se lleve al valor de los materiales ni al de las unidades de obra el beneficio industrial, lo cual podria, si se con-sintiese, perjudicar al Estado en el caso de una rescisión:

Considerando que las variaciones indicadas dejan invariable el presupuesto, sin más alteración que el aumento por el costo del relleno de las zanjas:

Considerando que la mayor garantía de impermeabilidad de la obra está en la condición impuesta de que las filtraciones no excedan de un máximo, siendo, por tanto, obligación del contratista el cumplirlo;

Habiendo aceptado el concursante D. Luis Gomendio las prescripciones propuestas por el Director del Canal en su informe de 12 de Junio último, y las indicadas por esta Direc-

ción general,
S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien adjudicar la obra
á D. Luis Gomendio, con las siguientes condiciones:
1.ª Se sujetará el perfil longitudinal, que en ningún pun-

to ocasione las cargas superiores à 30 metros que se indican

2.ª Se rellenará el fondo del valle de modo que no resulte

zanja en parte alguna del perfil.

3.ª Se hará la galería general de sansamiento, que únicamente se suprimirá en algún tramo en la parte inferior si lo creyese oportuno el servicio de inspección, por apoyarse en roca todo el tubo.

4.ª Se estudiará la recogida de agua que pueda filtrar ó resudar en toda la extensión del tubo, así arriba como abajo, mejorando la disposición de los drenes y mechinales para garantir su funcionamiento sin obstrucción, ó disponiendo medios de defensa para corregirla, y que en ningún caso lle-guen las aguas al terreno en que se apoya el tubo. 5.ª Se verificará la disposición en codo del tubo de des

carga, ó se aumentará la masa de agua resistente al choque de salida, para impedir que salte y se proyecte en el aire el agua, impidiendo la estancia en la cámara de llaves ó haciendo peligrosa la permanencia sobre el suelo de la misma.

6 a Se hará el desague por medio de una galería visi-

7.2 Las variantes para reforma en los drenajes para recoger las filtraciones y en la galería de descarga no producirá aumento en el presupuesto de contrata, y el relleno de zan-

jas deberá pagarse por lo que representa el volumen de

tierras

8.ª El pliego de condiciones se modificará de modo que no se lleve al valor de los materiales ni al de las unidades de

obra el beneficio industrial.

9.ª El contratista remitira al Director del Canal en el plazo de un mes el proyecto modificado, para que este mani-fieste si se han cumplido las prescripciones, y este plazo y los restantes se contarán desde la publicación de esta Real orden en la GACRTA DE MADRID.

De orden del Sr. Ministro lo participo à V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1907.—El Director general, R. Andrews de Conocimiento de Conocimient drade.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Mi-

nisterio.

### Negociado de Puertos.

Visto el expediente instruído por el Gobierno civil de la provincia de la Coruña, á instancia de D. José Quintela Casas, solicitando la concesión de un trozo de terreno de dominio público en la playa de Cee para dedicarlo al cultivo agricola:

Resultando que todas las entidades llamadas á informar en él emiten dictamen favorable á lo solicitado:

Resultando que tanto el Ministerio de Marina como el de la Guerra informan favorablemente lo que se solicita: Considerando que el Ingeniero Jefe de Obras públicas ma-

nifiesta en su informe que se puede conceder lo que solicita D. José Quintela Casas, con las condiciones que en su citado informe enumera;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la Coruña, y propuesto de esta Dirección general, ha tenido á bien conceder á Don José Quintela Casas lo que solicita, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza á D. José Quintela Casas, vecino de Cee, para ocupar permanentemente una zona de terreno de dominio público, en la playa de Cee, de 1.332 25 metros cuadrados de extensión superficial, y está comprendida entre la huerta propiedad del petícionario, la carretera provincial, un camino de servidumbre y el arroyo de Cee, como se detalla en los

2.ª Esta concesión se entenderá hecha sin plazo limitado, con arreglo al art. 54 de la ley de Puertos, quedando sujeta á lo prescrito en el art. 50 de la misma ley, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

3.2 Las obras empezarán dentro del plazo de seis meses, a contar desde la fecha de la concesión, y deberán terminarse

en el de un año, contado desde la misma fecha.

4.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado por el solicitante, y que lleva la firma del Ingeniero de Caminos D. Estanislao Pau, y la fecha de 31 de Diciembre

Todas las obras se ejecutarán bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia, siendo de cuenta del concesionario los gastos que este servicio ocasione.

6.ª Les terrenos afectos á esta concesión, en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880, quedarán sujetos á la servidumbre de vigilancia litoral, consistente en la obligación de dejar expedita una vía general de 6 metros de anchura, contigua á la línea de mayor pleamar.

Para garantir el cumplimiento de estas condiciones, el concesionario consignará en la Caja general de Depositos ó en la sucursal de la provincia la cantidad de 85 pesetas 16 céntimes, debiendo presentar la correspondiente carta de pago al Ingeniero Jefe antes de hacer el replanteo. Dicha fianza será devuelta una vez aprobada el acta de reconoci-

8.ª Terminadas todas las obras, se reconocerán por el Ingeniero Jefe ó subalterno en quien delegue, citándose al con-cesionario. Del resultado del reconocimiento se levantará por triplicado el acta correspondiente; uno de los ejemplares será remitido á la aprobación de la Superioridad, otro se entregará al peticionario después de aprobado, y el tercero se

archivará en las oficinas de Obras publicas de la provincia. 9.ª El concesionario se oficia a la observancia de lo dis-puesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre el contrato de trabajo con los obreros.

10. La falta de cumplimiento por parte del concesiona-rio de cualquiera de las condiciones apteriores será causa bastante para declarar la caducidad de la concesión, procediéndose en este caso conforme á lo dispuesto en los articulos 69 al 72 de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, y los 27 al 31 del Reglamento de 6 de Julio del mísmo año.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Fomento, lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia y del concesionario. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1907. El Director general, R. Andrade.—Sr. Gobernador civil de la provincia de la Coruña.

### Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Aviso.

Dada cuenta ayer de la renuncia presentada con fecha 1.º del corriente por D. Baltasar Ortiz y Angulo de su cargo de Agente de Cambio y Bolsa de esta plaza, esta Junta Sindical lo anuncia al público para la devolución de flanza por término de seis meses, conforme á lo prevendo en el art. 946 del Código de Comercio y el 62 del Reglamento general de

Madrid 3 de Diciembre de 1907.=V.º B.º=El Vicepresidente, Luis Esteban Laredo de Ledesma. = El Secretario, Rafael Lorente.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Delegación de Macienda de la provincia de Máluga.

Ignorándose el domicilio de D. Ricardo del Alcázar, Tesorero que fué de esta provincia, ó el de sus herederos D. José Faure y D. Angel Gómez Tena, Oficiales de la Tesorería, se les llama por el presente edicto, á fin de que en el plazo improrrogable de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, se persone en esta Delegación á recoger un documento para que puedan comparecer ante el Tribunal de Cuentas del Reino en la forma que dispone el art. 147 del Reglamento orgánico de 8 de Agosto último del expresado Tribunal, como responsable subsidiario del afcance que le resultó á D. Francisco García Pérez, Agente ejecutivo que fué de la zona de Gaucín.

Málaga 28 de Noviembre de 1907,-El Delegado, M. Ber-

### Administración de Hacienda de la provincia de Lcón.

D. Juan Montero y Daza, Administrador de Hacienda en la provincia de León.

Hago saber que, con arreglo al art. 45 del Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, se notifica á D. Manuel Díez, cuyo paradero se ignora, y que recibió por la estación de Ciñera, indebidamente, 425 litros de alcohol neutro, para que comparezca en esta Administración de Hacienda en el plazo de sesenta días, á contar desde esta fecha, á responder de la infracción antes mencionada; y de no hacerlo se le exigirán las responsabilidades

León 27 de Noviembre de 1907. El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

### Cuarta Inspección de Montes.

Distrito forestal de Murcia-Alicante.

PROVINCIA DE MURCIA

Espartos. - Jumilla.

El dia 28 del presente mes, y hora de las nueve, tendrá lugar en la capital de la provincia, ante el Sr. Inge-niero de Montes, en la oficina del mismo, sita en el paseo del Malecón, letra A, y simultáneamente en el pueblo de Jumilla, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la cuarta subasta para el arriendo del aprovechamiento de 27.331 quintales métricos de esparto en cada uno de los años forestales de 1907-908, 1908-909 y 1909-910, en los montes números 87 al 101 del Catálogo de los de utilidad pública, pertenecientes á dicho pueblo de Jumilla, bajo el tipo de tasación anual de 31.996 pesetas, rigiendo para los actos de subasta y para la ejecución del aprovechamiento las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el Boletin oficialde la provincia de Murcia del día 1.º de Agosto último, y las especiales siguientes:

1.ª El rematante se obliga á entregar en el pueblo de Jumilla, y en el sitio que el Ayuntamiento designe, 6.000 quintales métricos de esparto seco, en cada uno de los tres años que comprende la subasta, con destino á uso vecinal.

2.ª Igualmente se obliga el rematante á ingresar anual-mente en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Murcia, y en concepto del 10 por 100 de los espartos de aprovechamiento vecinal, la cantidad de 1.200 pesetas, las que le serán abonadas por el Ayuntamiento, ó descontadas del 90 por 100,

cuyo ingreso habra de verificar en la misma época que el del 10 por 100 del remate; y 3.ª Por último, también le será abonada al rematante por el Ayuntamiento, ó descontada del 90 por 100, una peseta por quintal métrico del esparto de aprovechamiento vecinal, en cuya cantidad se presupuestan los gastos efectuados por aquél en la cogida, seca y transporte de los mismos.

Murcia 2 de Diciembre de 1907.—El Inspector, P. O., Ri-

cardo Codorníu. S-2338

### Universidad de Zaragoza.

Primera enseñanza.

Habiendo recurrido el Maestro interino de Ojos Negros, D. Virgínio Polo Martín, en respetuosa instancia dirigida á este Rectorado, solicitando se elimine del anuncio inserto en la Gaceta del día 2 de Noviembre próximo pasado la Escuela de niños de dicha localidad, por haber sido provista la última vez por concurso de traslado, y confirmado esto mis-mo por la Sección de Instrucción pública de Teruel, que ma-nifiesta haberla incluído equivocadamente en la relación de vacantes que remitió en 11 de Octubre último, este Centro acuerda eliminar la mencionada Escuela del anuncio, para que sea provista con arreglo ai Real decreto de 31 de Mayo de 1902, llamado de gracia, que es el turno á que corresponde, en virsud de lo establecido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores concursantes que aspiren á dicha plaza por turno de traslado. Zaragoza 2 de Diciembre de 1907.-El Rector, Doctor Hî-

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Audiencius provinciales.

BILBAO

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Presidente de la Audien-

cia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Calvo y Mijangos, hijo de Elias y de Nicclasa, natural de Burgos, en la provincia de idem, de veintisiete años de cdad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio herrero, que lee y escribe, contra el que se ha dictado auto de prisión, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.
Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades ci-

viles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel

de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 26 de Noviembre de 1907.—El Presidente,
Leopoldo Jiménez.—El Secretario, Victor Covián. JO-- 11597

### Juzgados de primera instancia.

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia dictada con esta fecha en el cumplimiento de orden de la Sección segunda de la Audien-cia provincial de Cádiz, procedente del rollo de la causa por hurto contra Rafael Ayala Crespillo, he accrdado se cite por el presente á Antonio Lozada Ríos, vecino de Granada, vendedor ambulante, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 13 de Diciembre próximo, á las doce y treinta, comparezea ante la expresada Audiencia con el fin de asistir al iuicio oral de la indicada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar

Dada en Arcos de la Frontera à 28 de Noviembre de 1907. Alejandro Alvarez. = Por su mandado, Manuel Rodríguez. JO-11604

### BARCELONA—CONCEPCIÓN

D. Mariano Oiz de Obanos, Magistrado y Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre contrabando, se cita, llama y emplaza á la procesada Matilde

Molina Maria, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que la resultan en la indicada causa; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de la expresada procesada, cuyas señas personales son: edad treinta y ocho años, casada, sin profesión, y en el caso de ser habida lo pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres.

Barcelona 20 de Noviembre de 1907.-Mariano Oiz.-Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado.

D. Mariano Oiz de Obanos, Magistrado, Juez de instrucción

del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre falsedad y alzamiento de bienes, se cita, llama y emplaza á Francisco March Muntada para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resul-tan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona 22 de Noviembre de 1907.—Mariano Oiz.—El Escribano, José de Esteve.

JO—11398

### BARCELONA—HOSPITAL

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción del dis-

trito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre contrabando de tabaco, se cita, llama y emplaza á Isidro Riera, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACRTA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juz-gado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibién dole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará

el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicia, procedan á la busca y captura del referido procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 22 de Noviembre de 1907.—Ramón Mazaira.— El Escribano, Jaime Ríu.

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, núm. 613 de 1907, se cita, llama y emplaza á José Oriol Muntaner para que en el término de cinco días, á contar des de el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletin eficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado re belde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta capital.

Barcelona 23 de Noviembre de 1907 .= Ramón Mazaira,= El Escribano habilitado, J. Ignacio Font.

### BARCELONA-NORTE

D. Vicente Santandreu Herrando, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando contra Vicente Guarch, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesa-

do, cuyas señas del mismo se ignoran.

Dada en Barcelona á 18 de Noviembre de 1907.—Vicente Santandreu.=El Escribano, Licenciado José María Salvá. JO-11401

### BARCELONA-OESTE

D. Joaquín Félez y Sanz de Larrea, Juez de instrucción del

distrito del Ueste de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre atentado, se cita, llama y emplaza á Andrés Mayo Barrera, de veintires años de edad, hijo de Vicente y Maria, soltero, mendigo, natural de Oña de Quintzna apara que en el término de diez dias, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Barcelona 22 de Noviembre de 1907. = Joaquín Félez. = El Escribano, por D. Juan López Guerrero, Francisco Caste-JO -- 11402

D. Joaquín Félez y Sanz de Larrea, Juez de instrucción

del distrito del Oeste de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario sobre estafa v hurto contra Antonio Llabat Costa, se cita, Ilama y emplaza á este para que en el termino de cinco días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GA-CETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparez-ca ante la Sección segunda de esta Audiencia al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la

busca y captura del expresado procesado Antonio Llabat Costa, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición

en la prisión celular.

Barcelona 23 de Noviembre de 1907.—Joaquín Félez.—Por el Escribano D. Roque Novella, el Oficial habilitado. JO-11403

### BARCELONA-UNIVERSIDAD

D. Ignacio Martí y Miquel, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instruccion del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de cum-plimiento de sentencia dictada en la causa criminal sobre hurto contra Juan Fradera Pons, de sesenta y cuatro nos de edad, hijo de Pedro y Maria, casado, labrador, natural de Lli-nás, vecino de esta ciudad, que habita en la calle Beato Oriol, 4 bis, primero, primera, y cuyo actual paradero sa ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que

haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido

procesado Juan Fradera Pons.

Dada en Barcelona á 16 de Noviembre de 1907.—Ignacio
Martí.—El Escribano, José de Romero.

JO-11404

D. Ignacio Martí y Miquel, Magistrado de Audiencia te-rritorial, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre fabricación de moneda falsa, núm. 521 de 1907, contra otro y Mercedes Vives Homedes, de veintiocho años de edad, natural y vecina de esta ciudad, de oficio costurera, y Juan N., que vivió, como realquilado de la misma, en la calle Universidad, 104, segundo, primera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibi-dos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes,

parándoles el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados.

Dada en Barcelona á 19 de Noviembre de 1907.—Ignacio fartí.—El Escribano, Antonio Coderniu. JO—11296 Marti.=El Escribano, Antonio Codorniu.

D. Ignacio Martí y Miquel, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa núm. 351 de 1907 sobre robe contra Amparo Romero Gual, de cincuenta años de edad, viuda, propietaria, vecina de Valencia, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez dias, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la practica de una diligencia de justicia; aparcibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde, parándola el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, forza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida pro-

Dada en Barcelona à 19 de Noviembre de 1907.... Ignacio Marti.=El Escribano, Antonio Codorniu. JO-11405

D. Ignacio Martí, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Salvador Boliches Martínez, de diez y seis años, soltero, fundidor, hijo de Salvador y Vicenta, natural y vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle Arco del Teatro, ll, primero, primera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del termino de diez días, a contar desde la inserción de contra requisitaria en la Casara, en Manara comparace en la casara de la casara contra de contra cont de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezea ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado re-

Al propio tiempe, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Salvador Boliches Martínez.

Dada en Barcelona á 19 de Noviembre de 1907.—Igracio

Martí.-El Escribano, José Romero. JO - 11406D. Ignacio Martí v Miguel. Magistrado de Audiencia

torial, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de

Barcelona. En virtud de la presente, que se expide en méritos de com-

plimiento de sentencia dictada en la causa criminal sobre hurto contra Bernardo Bono Carbó, de quince años do edad, hijo de Bernardo y Josefa, fijador de carteles, natural de Carlet, vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle Paloma, 9, entresuelo, primera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Ĵuzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alian-

so XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuarza pública y agentes de la policia judicial precedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Bernardo Bono Carbo.

Dada en Barcelona á 20 de Noviembre de 1907.—Ignacio Marti.=El Escribano, José Romero. JO-11407

D. Ignacio Martí y Miquel, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la pretente, que se expide en méritos da la causa criminal sobre hurto, núm. 569 de 1907, contra Carmen N., de veinticinco años de edad, soltera, sirvienta, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentre del termino de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; aposcibida de que si deja de verifica clo será declarada rebelde,

parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.),
ruego y encargo à las Autoridades, fuerza pública y agentes
de la policia judicial procedan à la busca, captura y conducción ante este Juggado de la referida processa a.

Dada en Barcelona a 21 de Noviembre de 1907. = Ignacio JO-11408 Marti.=El Escribano, Antonio Codornia.

D. Ignacio Marti y Miquel, Juez de instrucción del distrito

de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa núm. 568 de 4907 sobre estafa de 500 pesetas à D. Enrique Serranaleres Molleras contra Arturo C. López, fabri cante de calzado, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradere se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez dias, à contar desde la inserción Le esta requisitoria en la Gacera de Maderd, com-parezca ante dicho Juzgado pera la practica de una diligen

reia deriasticia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebeide, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridade, fuerza pública y agentes de la policia judicial procedan a la busca, captura y conduc-

ción ante este Juzgado del referido procesado.

De da en Barcelona á 22 de Noviembre de 1907.—Ignacio Marti.=El Escribano, Antonio Codorniu.

### CALAHORRA

D. Jorge A. Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y

su partido.

Por la presente, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, Ilama y emplaza á Juan Terrer Hernández, de veinte años, soltero, albañil, vecino de Zaragoza, hijo de Miguel y Migue la, sin que consten otras circunstancias, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado con fecha 20 del actual en el sumario que contra el mismo me hallo instrujendo sobre estafa por visjar sin billete en el ferrocarril; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al misme tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civilez como militares, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto Juan Terrer Hernández, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Calahorra 21 de Noviembre de 1907. = Jorge A. Sánches. = El Escribanc, Elías González. JO-11410

### CALATAYUD

D. Erneste Sánchez Taboada, Juez de instrucción de Cala-Layud y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el púm. l.º el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Francisco Algar Santa Cruz. de veintidos años. soltero, carpintero, hijo de Manuel y Genoveva, natural y vecino de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del termino de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de la presente en la Gaceta de Ma-DEID y Boletin oficial de esta provincia, compurezca en este Juzgado con el n de practicar cierta diligencia judicial en el sumario que se le sigue sobre estafa por viajar en el tren sin billete; apercibiéndole que de no verificarlo será declara do rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, el cual es de las señas siguientes: estatura regular, pelo negro, ojos garzos, afeitado de cara; viste pantalón negro, chaqueta de color, alpargatas blancas va lenciaras, boina en la cabeza, y case de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Calatayua á 21 de Noviembre de 1907. - Ernesto Sánchez Taboada. De su orden, Pascual Burillo. JO-11297 CALDAS DE REYES

D. Baldomero Gómez Crespo, Juez de instrucción interino

ade Caldas de Reyes.

Llama y emplaza al procesado Cándido López Peña, de veintisiete años, soltero, dependiente de comercio, natural de la Habana, domiciliado en Madrid, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas que á continución se expre-sarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la últime inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión en el sumario que se instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, ponién-do en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado. Caldas de Reyes 19 de Noviembre de 1907.—Baldomero Gómez.—De orden de S. S., Manuel Pastrana.

### Señas del procesado.

Estatura alta, bastants rubio, cejas idem, bigote idem, ojos pardos, sin seña particular; viste traje oscuro de verano, zapato bajo de color y sombrero de paja.

JO-11298

D. Baldomero Gómez Crespo, Juez de instrucción interino

de Caldas de Reves.

Llama y emplaza al procesado Ricardo Sánchez Casto, de diez y siete años, natural de San Andres de César, vecino de Caldas, hijo de Andrés y Josefa, soltero, labrador, en la actualidad en ignorado paradero, de las señas que á continua. ción se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el Bole in noscial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca al 'te este Juzgado á constituirse en prisión en sumario que se instruye por delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el per-

iuici o á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado. Calda & de Reyes 20 de Noviembre de 1907.—Baldomero Gómez.=D e orden de S. S., Manuel Pastrana.

### Señas del procesado.

Estatura regular, color bueno, cara larga, nariz y boca regulares, cios pardos, pelo negro, barbilampiño, sin señas particulares. JO-11299

### CALLOSA DE ENSARRIÁ

D. Francisco Salgado y López Quiroga, Juez de instruc-

ción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de lo acordado en el sumario que me hallo instruzendo sobre lesiones, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Domingo Rambla y Arcos Navarro, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del termino de diez días, siguientes al de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada por la Superioridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesa-sado, y caso de ser habido sea conducido, con las seguridades convenientes, á las cárceles de este partido, á mi disposición, por tener decretada su prisión.

Dada en Callosa de Ensarriá á 19 de Noviembre de 1907.= Francisco Salgado.=Por su mandado, Rafael Estrada.

### CAMBADOS

D. Jacobo Giráldez y Gutiérrez, Juez de instrucción de Cambados v su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Galbán Vila, de setenta años de edad, hijo de Ramón y María, de estado casado, natural de Tremoido, de profesión aserrador, vecino de András, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor con el fin de ser indaga do y constituirse en prisión en la cárcel de esta villa, en vir tud de causa contra el mismo sobre lesiones á Ramón Martínez Vázquez; bajo apercibimiento en otro caso de ser decla

rado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades
y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura
y conducción del Manuel Galbán Vila, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Esjuiciamiento criminal.

Da ta en Cambados á 16 de Noviembre de 1907.-Jacobo Giráldez.=Luciano Fariña Varela.

### Señas personales.

Estatura regular, cara ancha, ojos castaños, pelo idem entrecano, barba afeitada, con sotabarba entrecana; viste pantalou de pana, viejo, calza arpargatas y usa boina vieja, ne-

### CAMPILLOS

D. Alfenso Moreno y Fernández de Roda, Juez de instruc-

ción de esta villa v su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez dias, siguientes al en que apa zes inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Bo letin oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Antonio Morillo Escribano, que es de estatura regular, ojos negros, nariz buena, color del rostre moreno, pelo negro, vistiendo al uso del país, na-tural y vecino de esta villa, hijo de Francisco y de Dolores, casado, de ocupación pastor, y de treinta y tres años, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjui-

cios que haya lagar con arregio á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conduci-do, a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido. Dada en Campillos a 16 de Noviembre de 1907.—Alfonso

Moreno. = El Escribano, Pedro Govantes.

### CANJAYAR

D. Ricardo García Romero, Juez de instrucción de este

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Cristóbal Riado Mora, vecino de Almoistes, cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la previncia de Almería, comparezca en este Juzgado para responder á los eargos que le resultan en la causa criminal de oficio que se le sigue ba jo el núm. 94 del año actual sobre homicidio de Juan Barea Losana y lesiones: apercibiéndole que de no verificarlo ser á declarado rebeida y le parará el perjuicio à que hubiere l'ugar con arreglo à la ley.

Al propio ti empo ruego y encargo à todas las Autoridades y agentes de la policia judicial de la Nación procedan à la busca.

busca, captura y conducción en su caso á la cárcel de este este partido, á disposición de este Juzgado, del susodicho procesado

Dada en la vill a de Canjáyar á 18 de Noviembre de 1907.= Ricardo García, Romero.=Por mandado de S. S., Inocencio

El Sr. Juez de in strucción de este partido, en providencia dictada con esta fec ha en el sumario que instruye por motivo del hallazgo del sadáver de un hombre en el sitio denominado Parata de Ju an Javier, termino de Bentarique, igno rándose el nombre y apellidos, el cual es de unos setenta á setenta y cinco años de edad, estatura como de un metro 40 centímetros, de barba y bigote crecidos, como de dos semanas sin afeitar, pelo blanco; vestía camisa de francla, americana de alpaca negra, chaqueta de paño azul, pantalón de tela de algodón y otro o le paño, con alpargatas, todo esto en mal uso, cuyo individuo · imploraba la caridad pública hacía algunos días en referido pueblo de Bentarique, y alguno que le interrogó por su nat uraleza contestaba de una manera vaga y deficiente, sin por ler deducir cuál fuera su país natal: acordándose en dicha pro videncia se cite á los hijos y viuda en su caso del interfecto para que comparezcan en este Juz-gado en el término de ocho días, siguientes al de la inser-ción de la presente en la ( ACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Almeria, com objeto de prestar declaración acerca del hecho de autos y ofrecerles los procedimientos; apercibidos que de no hace rlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arregio á la ley.
Canjáyar 19 de Noviembre de 1907 —El Escribano, Intocen-

cio Sánchez. JO-113'03

CARTA GENA D. Andrés Gallardo de las H eras, Juez de instrucción de

esta ciudad y su partido. A los de igual clase, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicia il de la Nación, hago saber que en este Juzgado y actuación de il que autoriza se instruye y presta cumplimiento á una cart a orden de la Audiencia provincial de Murcia, procedente de causa por el delito de fabricación y expendición de moneda, falsa contra José Carrillo Hernández, de treinta y cinco añ os, soltero, barbero; Josefa Carrillo Hernandez, de veintice ho años, soltera, hijos de Pedro y Dolores, y Eduarda Carrillo Hernández, hija de Pedro y Dolores, de veinticuatro años, naturales y vecinos los tres de Cartagena, con domicilio en la calle del Duque, número 20, tercere; Angel Martinez López, de cincuenta y

dos años, casado, hijo de Salvador y Rosa, natural de San Fernando, vecino de Cartagena, en la posada de Mozo Bueno, y Dolores Hernández García, de sesenta y un años, casada, hija de Santiago y Josefa, natural de Mazarrón, vecina de Cartagena, en la calle del Duque, núm. 20, tercero; en cuya carta orden he acordado expedir la presente requisitoria, para [que dichas Autoridades procedan á la busca y conduc-ción á las cárceles del partido de los expresados procesados,

con el fin de hacerles una notificación.
Y por cuya requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Cádiz y Murcia, se les concede el término de diez dias para que se presenten ante este Juzgado; apercibiéndoles á dichos sujetos que en caso de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar por su rebeldia.

Dada en Cartagena á 20 de Noviembre de 1907.-Andrés Gallardo.=Por su mandado, José Calvo. JO-11304

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de

este partido.

A los de ignal clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policia judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruyó sumario por hurto contra Antonio Porcel Coll, hijo de Antonio y de María, casado con Maria Andreu, natural y vecino de Palma de Mallorca, casado con transporte de la contra del contra de la contra del contra de la marero, de unos treinta y tres años de edad, ignorándose su actual paradero, y en carta orden de la Audiencia de esta provincia, procedente del indicado sumario, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las segurida-des convenientes, á disposición de dicha Superioridad, en las cárceles de Murcia.

Y para que se persone en la misma, á fin de responder á los cargos que le resultan en la expresada causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Murcia y GACE-TA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldia.

eldia. Dada en Cartagena á 22 de Noviembre de 1907.—Andrés Gaj ardo.—El actuario. Manuel Belda. JO — 11413 llardo.=El actuario, Manuel Belda.

### CAZALLA DE LA SIERRA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en el sumario que instruyo por hurto de una caballería de la propiedad de D. Eduardo Aranda Marín, vecino de Constantina, cuyo hurto se verificó en la tarde del 31 de Octubre último en la finca denominada Cantarrana, término de referida villa de Constantina, he acordado que per la Guardia civil é individuos de la policia judicial se proceda á la busca y rescate de dicha caballería, cuyas señas se dirán, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, así como á las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legitima procedencia.

Y para su debida publicidad y otros de igual tenor, extiendo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia.

Dada en Cazalla de la Sierra á 18 de Noviembre de 1907.

Angel Reguero y Guisasola.—El actuario, Eduardo García

### Señas de la caballería.

De veinte años, de un metro 9 centímetros de alzada, pelo rucio, rozada, con cicatriz en los pechos y rodada por la grups y costillares.

### CIUDAD RODRIGO

D. José Rodríguez Vieitez, Juez de instrucción de este par-

Por la presente se llama al testigo Cayetano Terreño Domínguez, vecino de Casillas de Flores, y cuyo actual parade-ro se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaración en la causa gue se sigue por lesiones á David Prieto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere

lugar.
Dada en Ciudad Rodrigo á 18 de Noviembre de 1907.

José Rodríguez Vieitez.—Licenciado José M. Ballesteros.

JO—11306

### COGOLLUDO

D. Benito Criado Martín, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción del partido por promoción del propietario.

Por el presente se ruega á las Autoridades civiles v militares y agentes de la policía judicial dispongan la busca de lo que al final se dirá, robado en la iglesia de Uceda la noche del 29 al 30 de Octubre último, y caso de encontrarse se pondrá á disposición de este Juzgado con la persona ó personas que lo posean si no acreditan su legitima adquisición, dispo-niendo también la busca y captura de los autores del hecho, que se cree sean tres sujetos de San Moral (Salamanca), que estuvieron en Torrelaguna el día 29 de Octubre próximo pasado, y siendo habidos se pondrán como detenidos en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Cogolludo á 21 de Noviembre de 1907.—Benito Criado.—Por su mandado, Angel Núñez.

Dos dalmáticas de tisú blancas.—Una casulla negra.—Dos capas blancas de seda.—Un paño de hombros en verde y blanco, de seda.—Un manto morado de seda figurando pájaros en colores.—Una muesta blanca floreada,—Una sabani-lla de hilo con puntilla de malla.—Otra sabanilla con puntilla.—Un cáliz de plata, pequeño.—Un estandarte de fondo blanco, de seda, bordado en hilo de oro.—Un viril de plata sobredorada.—Una túnica de terciopelo azul de Jesús Nazareno.

Señas de los presuntos autores y de las caballerías que conducian. Uno de ellos alto, como de cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, buen color, con bigote algo canoso; vestía americana de paño negro algo usado, pantalón de pana rayada color tierra oscuro, y gorra negra con visera de paño y botas blancas de campo.

Otro de estatura regular, de treinta y ocho á cuarenta años de edad, quebrado de color, con bigote negro, gorra y

traje igual que el anterior. Otro de estatura regular, como de unos cincuenta años de edad, bizco, y vestía ropa clara y gorra negra.

Una mula grande, pelo negro, un poco claro, con rodilleras, y en la cual llevaban dos banastas vacías.

Otra mula, pelo pardo, de alzada regular; y La otra pequeña, pelo negro, todas ellas muy viejas.

E'u virtud de providencia dictada con esta fecha por el senor 1). Federico Freuller y Sanchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido, en causa que instruyo sobre hurto de dos c'erdas de la pertenencia de Miguel Hevilla González,

de esta vecindad, se cita y llama por la presente cédula á Cosme Moreno Brazo, alias Cosme, vecino de Alhaurín el Grande, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la inserción en la GACE-TA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y Málaga, comparezca ante este Juzgado à prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.
Coin 15 de Noviembre de 1907.—V.º B.º—El Juez de ins

trucción, Federico Freuller .- El actuario, Antonio Bonilla. 10-11307

### COLMENAR

D. Mario Arcitoy Souto, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de disparo y lesiones Manuel Gonzá-lez Jurado, de cuarenta y seis años, natural de Málaga, y ve cino de Casabermeja, casado con Francisca Amores Amores, empleado, hijo de Juan y María, que como á las seis de la tarde de hoy se fugó de la prisión preventiva de esta villa, ignorándose la dirección que tomara, y cuyo paradero sa ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibido que de no verificarlo será declara-do rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la lev.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Colmenar á 24 de Noviembre de 1907 .= Mario Ar-**JO**—11619 citoy. - El Escribano, Antonio A. Molina. CORDOBA

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita al corredor de caballerías llamado Juan Manuel, de esta vecindad, calle Postrera, sin número, en el barrio del Alcázar viejo, y cuyo actual paradero se ig-nora, para que dentro del término de diez días, á contar des de la inserción del presente edicto en la GAGETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Jusgado, establecido en la calle de Góngora, sin número (Palacio de Justicia), con el fin de recibirle declaración en sumario que instruyo por estafa á Francisco Ruiz Mendez; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial procedan á la busca de dicho individuo y á su citación ante este Juzgado. Dada en Córdoba á 22 de Noviembre de 1907.—José Muñoz

Bocanegra.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo. JO-11412

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de

esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, s contar desde su inserción en la Caceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, á un individuo llamado Manuel, que es Sevillano, avecindade en Córdoba, como de unos veinticuatro años de edad, regular de cuerpo, buena presencia, con una mella en la dentadura en su lado derecho, el cual se encontraba al servicio de Miguel Blanco Moreno, vecino de Vi-llanueva de Córdoba el 7 de Septiembre último, en la finca de Peña Rubia, de donde desapareció llevándose un mulo y varios efectos, cuyas señas á continuación se expresan, propiedad el primero del Blanco y los segundos de un operario Ilamado Diego Vigorra García, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración y responder á los cargos que le resulten en sumario que se instruye con tal motivo; bajo apercibimientode que si no com-

parece le parará el perjuicio à que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo à todas las Autoridades procedan à la busca y captura de referido individuo, y caso de ser habido lo pongan à mi disposición en la cárcel de esta capital, procediendo asimismo á la busca del mulo y efectos sustraídos, y caso de ser habidos sean puestos también á mi

Dada en Córdoba á 22 de Noviembre de 1907.—José Muñoz. El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Señas de la caballería.

Un mulo negro, cerrado, regular.

De los efectos.

Una muda de ropa blanca, unas botas, una manta azul con flecos, un capotillo de cuero, unas alforjas nuevas encarnadas, dos navajas de afeitar y otra de uso corriente.

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de

Por la presente y término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Sevilla, cito, llamo y emplazo al procesado en causa por tentativa de estafa Rafael Martínez Contreras, de veintidos años, hijo de Bartolome e Isabel, soltero, natural de Sevilla, vecino de Córdoba, cochero, sin instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, para ser reducido á prisión; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en esta carcel á mi disposición.

Dada en Córdoba á 23 de Noviembre de 1907.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pin-JO-11415 tado.

CORUÑA

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instrucción de la Co-

Por la presente llama y emplaza á Manuel Pardo Rey, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión en sumario que instruyo sobre uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo nocesario, con toda urgencia, para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la carcel pública, y para que dicha busca pueda te, ner efecto se hace constar que el rep etido sujeto es de las siguientes señas: de veintitres años, soltero, labrador y vecino

de Zupena-Argomoso, en el partido judicial de Mondofiedo. Dada en la Coruña á 23 de Noviembre de 1907.-Antulin Mosquera. De au orden, Licenciado José Otero.

CHANTADA

D. Jesús Rodríguez Marquina, Juez de instrucción de este

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Viñas, cuyas demás circunstancias á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días. contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de ser notificado del auto de procesamiento y prestar la consiguiente indagatoria en causa que se instruye sobre homicidio de Luis Gomez; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á mi desposición, caso de ser habido, en la cárcel del partido.

Dada en Chantada á 29 de Ostubre de 1907.=Jesús R Marquina.=El actuario, Julián Beato.

Señas del procesado.

Juan Viñas Gómez, de veintitrés años, hijo de José y Maria, natural de Santomé de Felpos, término municipal de Palas de Rey, estatura un metro 545 milimetros, cara redonda, ojos castaños, nariz y boca regulares, pelo negro, barba idem, usa bigote; viste traje de pana castaño, abotonado, sombrero hongo color café, camisa de lienzo del país y calza borceguies.

### CHICLANA DE LA FRONTERA

D. Antonio Alvarez Feria, Juez de instrucción de este

Por la presente requisitoria eito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, al procesado Francisco Moreno Ramírez, natural y vecino de esta ciudad, casado con Sebastiana Galindo, de oficio del campo, y de cuarenta y cinco años de edad, para que en el expresado término comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de cabras, y en la que se ha decretado su prisión provisional.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y agentes á quienes competa procedan á la busca y captura de cicho individuo, remitiéndolo á la cárcel de este partido, á mi disposición, caso de ser habido.

Se apercibe al Francisco Moreno Ramírez que de no comparecer en el término que se le señala será dec arado rebel-de y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la lev.

Dada en Chiclana de la Frontera á 18 de Noviembre de 1907 .= Antonio Alvarez Feria .= El Secretario, Luis Gon-

D. Antonio Alvarez Feria, Juez de instrucción de este par-

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde el de su publicación en la GACETA DE MADRID, à los procesados Pedro y Autonio Moja y Diego Morales, todos ellos como de treinta à cuarenta años de edad, con regular estatura, sin bigote ni barba, vistiendo pantalón blanco, blusa, sombrero de ala ancha y borceguies de becerro blanco, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa por el incendio ocurrido el dia 15 de Agosto último en la Laguna de Fanda, término de Véjer, en la que he decretado su prisión provisional; aper-cibidos que de no presentarse serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y agentes á quienes competa procedan á la busca y captura de dichos procesados, remitiéndolos á la carcel de este partido. Dada en Chiclana de la Frontera á 20 de Noviembre de 1907.

Antonio Alvarez Feria. El Secretario, Luis González. JO-11367

### FIGUERAS

D. Ramón Carrera y Fernández, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción de la ciu-

dad y partido de Figueras.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Padrosa Pagés, alias el Negrito, de veintiocho años de edad, hijo de José y Joaquina, casado con Catalina Palomeras, de oficio panadero, natural y vecino de esta ciudad, de estatura regular, color moreno subido, ojos grandes, usa bigote ne-gro, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boleiin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de prisión contra el dictado por la Audiencia provincial de Gerona en méritos de la causa que se siguió en este Juzgado contra el dicho Padrosa y dos más sobre alzamiento de bienes y estafa; bajo apercibimiento, caso de halda v de pa incomparecencia perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura del referido José Padro-sa Pagés, y conducción del mismo, caso de ser habido, á las cárceles de este partido, ó á las de Gerona, á disposición de la Audiencia provincial.

Figueras 20 de Noviembre de 1907.-Ramón Carrera y Fernández.=Por mandado de S. S., y por el Escribano señor Conte, Juan Antich, Oficial de Escribanía.

D. Ramón Carrera y Fernández, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción de la ciudad

y partido de Figueras. Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Joaquin Cruset Ferrán, de veintinueve años de edad, hijo de Agustín y Rosa, natural y vecino de Aviñonet, soltero, jornalero, con instrucción, de estatura regular, color sano, ojos pardos, nariz regular, pelo castaño y usa bigote rubio, el cual se fugó de la corcel de esta ciudad, en la que se hallaba preso por del to de robo, en la tarde del 14 del corriente, para que en o' término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Beletin oficial de esta provincia, reingrese en dicha carcel; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo à la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial de la Nación, procedan à la busca y captura del referido Joaquín Cruset - la Higuera.-Ante mi, Anacleto de Clantucy.

Ferrán y conducción del mismo, caso de ser habido, á las eárceles de este partido, á mi disposición.

Figueras 22 de Noviembre de 1907.=Ramón Carrera Fermandez .= Por mandado de S. S., y por el Sr. Conte Lacoste, Juan Antich, Oficial de Escribania.

D. Luis Polit y Julián, Juez de instrucción de la cindad de Gandesa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Gabriel Vidal Vallespí, de veintiún años de edad, hijo de Pedro y Sinforosa, labrador, natural y vecino de Villalba, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletía oficial de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Tarragona al objeto de cumplir la pena de un año y un dia de prisión correccional que le fué impuesta en méritos de sentencia firme proferida en el sumario que se le siguió sobre lesiones con el núm. 71 del año próximo pasado; bajo

cio à que en derecho haya lugar. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca y conducción de dicho rematado á las cárceles de Tarragona y á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de aquella Audiencia, con el fin de cumplir la indicada pena.

apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjui-

Dada en Gandesa à 20 de Noviembre de 1907.-Luis Polit. Por disposición de S. S., Licenciado José García.

### JO-11419 GERONA

D. Carlos de García Puelles, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en la pieza separada dimanante de la causa contra Francisco Martí Calvo por contrabando, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Martí Calvo, hijo de Pedro y Antonia, de treinta y dos años, casado con Doio-res Rogi, natural de Encamp (Andorra), jornalero, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Ciudadanos, de esta ciu iad, al objeto de responder á los cargos que le resulten en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo à todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido procesado, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad. Gerona 20 de Noviembre de 1907.—Carlos de G. Puelles.—

El Escribano, P. D., Narciso Eipoll, oficial habilitado.

D. Carlos de García Puelles, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en el ramo de prisión dimanante de la causa por hurto contra. Narciso Cervia Sabaté, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Narciso Cervia Sabaté, hijo de Juan y Juana, soltero, de diez y seis años, natural de Celvá y vecino de Palol de Oñar, labrador, para que en el término de diez días, contados desde el s guiente al en que esta requisitoria se inscrite en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audien-cia de este Juzgado, sito en la calle de Ciudadanos, de esta ciudad, al objeto de responder á los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido los pongan, á mi disposición, en la cárcel de esta ciudad. Gerona 20 de Noviembre de 1907. = Carlos de G. Puelles. == El Escribano, P. D., Narciso Ripoll, Oficial habilitado.

### GRANADA-CAMPILLO

D. José Tellería y Urristia, Juez de instrucci ón del distrito

del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saver á le s de igual clase v municipales, Alcaldes, fuerza de la Guard la civil y demás agentes de policía judicial que en este Juze ado se instruye sumario por delito de estafa contra Juan Gaá Rodríguez, alias Fulastre, hijo de Juan y María, natur: il de Málaga, vecino de esta ciudad, domiciliado en la Alhricaba, soltero, jorrio he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encar; so à las expresadas Autoridades y agentes procedan à la bus ca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en la crircel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala audi encia de este Juzgado à responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el termino de diez días, contados ón de esta requisitoris en los ciales; apercibido que de no verificar lo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubir re lugar en derecho.

Dada en Granada á 18 de Noviem' ore de 1907.-José Tellería.=Por su mandado, Diego Artar ;ho.

D. José Tellería y Erristia, Juez : de instrucción del distri-

to del Campillo de esta capital.

En virtud del presente se cit a y llama á D. Francisco Cambil López, vecino de esta en idad, habitante en la Cuesta de la Victoria, cuyo actual par adero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MAD RID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ente este Juzgado, sito en la calla de San Matías, núm. I, á prestar de claración en causa que instruyo sobre estafa a Gracia Victor da Fuentes.

Dada en Granada á 21 de Noviembre de 1907.=José Telleria. Por su mandada, Di sgo Artacho.

### GUERNICA.

D. Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez de instrucción de

esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Melitón Bilbao, vecino de Mundaca, para que á las diez y media de la mañana del día 16 del próximo mes de Diciembre comparezca en la Exema. Audiencia provincial de Bilbao á declarar como testigo en las sesiones de juicio oral de la causa que sobre ultrajes à la Nación española se sigue contra Jeremias Muruaga y Tomás Andueza; previniendole que de no comparecer le parará el perjuicio à que hubiere lugar en derecho.

Dado en Guernica à 28 de Noviembre de 1907,—Luis G. de

### MADRID-HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafo, se cita al testigo Nemesio Serapio Santa Catalina, de cuarenta y dos años, carpintero, que ha vivido en esta Corte, calle de San Millán, núm. 3, tercero centro, para que comparezca en su sale audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento do ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le cenmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla à

cio de adoptarse otras uctormandos.

efectuar dicha comparecencia.

Madrid 2 de Diciembre de 1907.=V.º B.º=El Juez, Luján.

Madrid 2 de Diciembre de 1907.=V.º B.º=El Juez, Luján. TREMP

En virtud de lo scordado por el Sr. Juez de este partido, en cumplimiento à una carta orden de la Superioridad, se cita por metio de la presente al testigo José Vilanova Sulla, vecino que fué de esta ciudad de Tremp, y cuyo actual para-dero se ignoca, à fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de Lérida el día 10 de Diciembre próximo, á las diez, á fin de declarar en el acto del juicio oral del sumario contra Antonio Vives Pages por el delito de estafa; apercibiéadole que de no comparecer incurrirá en la multa de 10 pesetas y demás responsabilidades que determina el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que le sirva de cédula de citación, expido la presente en Tremo á 26 de Noviembre de 1907. —Licenciado Eiuardo M. Moreno.

VALDEPEÑAS

En virtud de lo mandado en proveído de este día, dictado per el Se. Juez de instrucción de este partido en el cumpliresento de una orden de la Superioridad, se cita á Gregorio Lóp-z Muñez y Nicolás Barba Gercía, de esta vecindad, y cuvo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de Ciudad Real el día 10 de Diciembre próximo, à las diez de la mañana, con el fin de declarar come testigos en el juicio oral de la causa seguida por ho. micidio centra Tomas Sánchez Gallego y Pines; prevenidos qua de no comparecer incurrirán en la multa de 5 á 50 pe-

Valdepelas 28 de Noviembre de 1907 .= El Escribano, Carles Redeiguez.

VALENCIA-MERCADO

D. Juan Bantista Ripoll Estades, Juez de instrucción del distrit: del Mercado de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José López, do cuarenta á cuarenta y cinco años, criado en Málaga, es bejito, deigado, viste gorra color de plomo, americana clara y alpargatas, vecino de esta ciudad, domicilio se describado de la contra del ignora, à în de que se presente en este Juzgado dentro del termino de quince dies para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será decla-

robo; bajo apercioimiento que de no comparecer seta docarate robelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la lu en y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las sexuridades debidos, à las cárceles de esta capital y á dispo-

si rion de este Juzgado, si fuese habido.

Dade en Valencia á 2 de Diciembre de 1907.—Juan Bautista Ripoll.—P. H., Casto García.

JO—11707

### ZARAGOZA-SAN PABLO

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Par la presenta, y como comprendido en el núm. 1.º del

arriente 835 de la ley de Enjuiciamiente criminal, se busca of the case of the layer of the latter of th se inserte en la Gacama de Madrid, comparezca en mi sala audicacia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de precticar una diligencia en causa que se sigua por roro y tencamya de otro; apeccibido que de no verificarlo será

dectarana rebaide y le parará el perjuicio que hubiero lugar.
Al mismo ciompo ruego y encargo à todas les Autorifades,
y octeno a los agentes da la policia judicial, procedan à la
busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasdadera á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi dispo-

Zaragoza 19 de Noviembre de 1907.=Gregorio F. de Arnedo. z=11 Escribano, Manuel Palomares.

### Juzzados municipales.

MADRID-HOSPICIO

En expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este, Juagado municipal del Hospicio por malos tratos contra Fermio N, de oficio limpiabotas, cuyo actual domicilio y paradent se ignora, se cita al mismo por medio de la presente, que sa insertará en la Gacera ne Madrin, para que el dia 15 de Di de la besprátimo, y hora de las diez y media de su maña-ma, comparezza an dicho Juzgado, sito en la calle del Barco, 26 pisa segundo, con objeta de celebrar el juicio que Actions la ley, debiéndolo verificar con los testigos y de Inda prochas de que intenze valerse; bajo apercibimiento de pararle el parjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 25 de Noviembre de 1907. El Secretario, Clemen-

JO-11698

En expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en s-'a largado municipal del Hospicio por hurto contra Juana Loren, euje actual domicin'o y paradero se ignora, se cita à la castaca normalie de la presente, que se insertará en la Christo de Madeid, para que el d'a 16 de Diciembre, y hora de Christo de Madeid, para que el d'a 16 de Diciembre, y hora de Christo de Madeid, para que el d'a 16 de Diciembre, y hora de Christo de Madeid, para que el d'a 16 de Diciembre, y hora de Christo de Madeid, para que el d'a 16 de Diciembre, y hora de Christo de Z y modia de lu mañana, comparezca en dicho Juzgade, site en la calle del Barco, núm, 28, piso segundo, con objett de cambre el juicio que previene la ley, debiéndolo voridades des testigos y demás pruebas de que intente valerces le repercibiniento de pararia el perjuicio á que ha a la constante.

To do Occ. To Naviembre de 1997, El Secretario Clemento de Occ.

MADRID-HOSPITAL

En victual de providencia dictada en el expediente de juicie verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.834 co orden del año actual por hurto contra Valeriano Gomes y Eusebic Fernandez, se ha acordado se cite al último por ru-mo del presente, en atención à ignorarse su actual do-nita le y paradero, para que el día 17 del mes de Diciembre, à a-ciez noras del mismo, comparezca ar te la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, à fin de que se presente al acto de la celabración del jaicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haja lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Eusebio Fernández, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADEID, que firmo en Madrid à 28 de Noviembre de 1907. = Visto Baeno .= Picón .= El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO-11698

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 2.007 de orden del año actual por hurto contra Victoria Moreno Bruno, se ha acordado se cite à la misma por medio del presente, en atención à ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 21 del mes de Diciembre, à las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que se presente al acto de la celebración del juició, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en de-

Y para que sirva de citación en forma á Victoria Mereno Bouno, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid à 28 de Noviembre de 1907. V.º B.º-Picon.-El Secretario suplente, Gregorio Esteban.
JO-11699

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1860 de orden del año actual por hurto contra Agustín Montes González y Enrique Sanchez Vez, se ha acordado se cite á los mismos por medio del presente, en atención á igno rarse su actual domicilio y paradero, para que el día 19 del mes de Diciembre, á las diez horas del mismo, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que se presenten al acto de la celebración del juicio, al cual deberán concu-rrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que infenten valerse; en la inteligencia que de no verifi-

carlo les parará el perjuicio á que hava lugas en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Agustín Montes González y Enrique Sánchez Vez, expido el presente para su inserción en la Gacsta de Madrid, que firmo en Madrid á 28 de Noviembre de 1907.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

JO—11700 suplente, Gregorio Esteban.

### Jurisdicción de Suerra.

GRANADA

D. Antonic Puche Muñoz, primer Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor del expe-diente instruido contra el cabo del tercer batallón de dicho Cuerpo, en situación de reserva activa, Camilo Campos Campaña por la falta grave de abandono de residencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado cabo Camilo Campos Campaña, hijo de José y de Concepción, natural de Antequera, parroquia de San Sebastián. Ayunta-miento de idem, concejo de idem, provincia de Malaga, ave-cindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de Palacio, provincia de Madrid, distrito militar de Castilla la Nueva, nació en 19 de Julio de 1882, de oficio estudiante, edad cuando empezó a servir diez y ocho años y nueve meses, su religión Católica Apóstolica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 627 milímetros, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color claro, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrio y Boletín oficial de la provincia de Malaga, se presente ante este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Merced, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruço por dicha falta; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, si-

guiéndosele el perjuicio á que haya lugar.
Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.),
exhorto y requiere á todas las Autoridades, tanto civiles
como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, confor-me lo he acordado en diligencia de esta fecha. Dada en Granada á 13 de N.viembre de 1907.—Antonio

JG-4516

D. Esrique Ruiz Vidondo, Comandante del regimiento Infanteria de Cordoba, núm. 10, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este Cuerpo Lorenzo Parreño Aguilar por la falta grave de primera deserción

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-cienado Lorenzo Parreño Aguilar, natural de Socuéllamos (Ciudad Real), avecindado en Madrid, distrito de la Latina, hijo de Emilio y María, de veinticinco años de edad, de oficio ebanista, de estado soltero, estatura un metro 550 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días. contudos desde la poblicación de esta requisitoria en la Ga-CETA DE MAGE D y Boletines oficiales de las provincias de Madrid y Ciudad Real, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Merced, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expresado expediente: bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plaze será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.). exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles come mineares y a los agentes de la policia judicial, para que pract quen activas diligencias en la busca y captura del acu-sado L rrenza Parreño Aguilar, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta

Dada en Granada á 14 de Noviembre de 1907.-Enrique Ruiz Vidondo.

D. Francisco Andeino Izquierdo, primer Teniente del regimiento Infantería de Cordoba, núm. 10, y Juez instructor del expediente instruído contra el soldado de este Cuerpo, en situación de reserva activa, Joaquín Pérez Gálvez por la fal-

ta grave de abandono de resida nela.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquím
Pérez Gálvez, natural de Nerja (Málaga), hijo de Salvador
y Manuela, de estado soltero, de veleticia años de edad, estatura un metro 630 milimetros, curas ceñas personales son las siguientes: pelo negro, cejas y ojos al pelo, nariz regular, barba poblada, beca regular, color moreno, frante regular, aire marcial, producción regular, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la

publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Máloga, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Merced, de esta plaza, á responder de los cargos que le resul-tan en dicho procedimiento; bajo apercibimiento que de no comparecer en el expresado plazo será declarado rebelde, si-

guiendosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado Joaquín Pérez Gálvez, y caso de ser habido se dé conocimiento à este Juzgado, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 15 de Noviembre de 1907.-Francisco Andeiro. JG-4518

LEGANÉS

D. Eusebio de Gorbea Leemmis, primer Teniente del batallón Cazadores de Arapiles, núm. 9, Juez instructor del expediente que se instruye por falta de concentración á filas contra el recluta Juan Sánchez Sánchez.

Por la presente se cita, llama y emplaza al referido Juan Sánchez Sánchez, hijo de Laureano y de Josefa, natural de Sequeros (Salamanca), nació en 16 de Marzo de 1885, jornalero, soltero, y con la estatura de un metro 590 milímetros, cuyas señas personales y particulares se ignoran, para que en el término de treinta díss, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Salamanca, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este Cuerpo, á fin de responder á los cargos que se le hacen; previniéndole que de no verificarlo le parara el perjuicio á que haya lugar. Por tanto requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.),

y en el mio suplico, á todas las Autoridades, tanto civilés como militares, su busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades debidas, á mi presencia.

Dada en Leganés à 15 de Noviembre de 1907 = Eusebio de

D. José González Morales, primer Teniente, Ayudante del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por primera deserción simple instruyo contra el soldado en situación de primera reserva Blas Garcia Alegre.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Blas, hijo de Jerónimo y de Gregoria, natural de Bustillo Páramo, Ayuntamiento de ídem, provincia de León, avecindado en Bustillo, Juzgado de primera instancia de La Bañeza, provincia de León, distrito militar de la séptima región, nació en 30 de Abril de 1883, de oficio labrador, estados elteros contentes por estados en estados esta tado soltero, estatura un metro 590 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de trainta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde,

parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición: pues así la tange econdego, en diligencia de mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 12 de Noviembre de 1907.—José Genzález.

D. Angel Bengoechea Menchaca, primer Teniente del regimiente Infantería de Burgos, núm. 35, Juez instructor del expediente que per faltar a las maniobras de Galicia instruyo contra el cabo Benito Fernández Lage.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al refe-

rido cabo, hijo de José y de Vicenta, natural de Noella, Ayuntamiento de San Cipriano, provincia de Orense, avecindado en idem, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de idem, distrito militar de la octava región, nació en 20 de Agosto de 1882, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 535 milímetros, y cuyas señas personales se igno-ran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, à responder à los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declara-de rebelde, parándole les perjuicios à que hubisre lugar. Per tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como mili-

tares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Benito Fernández Lage, y caso de ser habido proceder é su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dada en León à 12 de Noviembre de 1907.-Angel Ben-

D. Angel Bengoeches Manchaca nei gimiente Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar á les maniobras de Galicia instruyo contra el soldado Rafael Hermida Gómez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Enrique y de Vicenta, natural de Madarnes, Aguntamiento de Cartelle, provincia de Orense, avecindado en Madarnas, Juzgado de primera instancia de Celanova, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 3 de Noviembre de 1882, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro 600 milimetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca pequeña, color trigueño, señas particulares ninguna, para que en el preciso termino de treinta dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GAGETA DE MADRID, comparezea ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resultan en dicho proced miento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios à que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mi itares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Rafael Hermida Gómez, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, à mi disposición; pues asílo tengo acordado en diligencia de este día

Dada en León à 12 de Noviembre de 1907.—Angel Bengoe-

D. Angel Bengoechea Menchacha, primer Teniente del regimie to Infanteria de Burgos, núm. 36, Juez instructor de l expediente que por faltar á las maniobras de Galicia instruyo contra el soldado Juan Alvarez Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Julián y de Felisa, natural de Orense, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, avecindado en idem, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de ídem, distrito militar de la octava región, nació en 17 de Abril de 1882, de oficio hojalatero, estado soltero, estatura un metro 560 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la CAOETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado

rebelde, parándole los perjuicios à que hubiere lugar.
Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto
y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en
busca del referido Juan Alvarez Rodríguez, y caso de ser habido proceder à su conducción à este Juzgado, sito en abido proceder à su conducción á este Juzgado, sito en abido proceder à su conducción a seguridades convenientes, à mi disposición; pues así lo tengo acordado en di
ligencia de este día.

Dada en León á 12 de Noviembre de 1907.—Angel Bengoechea. JG—4497

D. Angel Bengoechea Menchaca, primer Teniente del regimiento Infanteria de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar á las maniobras de Galicia instruye centra el soldado Andrés Laurando Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Benigno y de Agustina, natural de Portune, Ayuntamiento de Portune, provincia de Orense, avecindado en Portune, Juzgado de primera instancia de Carballino, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 3 de Febrero de 1882, de oficio jornalero, de estado soltero, estatura un metro 540 milimetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados derde el siguients al en que aparezca inserta la presente en la Gaceta de Madrio, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resultan en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios à que hubiera lugar.

à que hubiere lugar.
Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Andrés Laurando Rodríguez, y caso de ser habido proceder à su captura y conducción à este Juzgado, sito en al cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, à mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 12 de Noviembre de 1907 = Angel Bengoechea.

JG-4498

D. Angel Bengoechea Menchaca, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar á las maniobras de Galicia instru-yo contra el soldado Julio Peneira Fernández.

Por la presente requisitoria cito, liamo y emplazo al referido soldado, hijo de Francisco y de Concepción, natural de Orense, Ayuntamiento de Orense, provincia de Orense, avecindado en Orense, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 2 de Noviembre de 1882, de oficio marmolista, estado soltero, estatura un metro 535 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, señas particulares, virolento, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resultan en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hu-

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Julio Peneira Fernández, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en

díligencia de este día.

Dada en León á 12 de Noviembre de 1907.—Angel Bengoechea.

JG—4499

D. Angel Bengcechea Menchaca, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar á las maniobras de Galicia instru-yo contra el soldado José Nieves Iglesias.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al refe-

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Lino y de Josefa, natural de Nocelo, Ayuntamiento de Serreaus, provincia de Orense, avecindado en Nocelo, Juzgado de primera instancia de Ginzo, provincia de Crense, distrito militar de la octava región, nació en 4 de Septiembre de 1882, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 680 milimetros, y cujas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, sin barba, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le

lugar.
Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido José Nieves Iglesias, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en di-

resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parandole los perjuicios á que hubiere

ligencia de este día. Dada en León á 12 de Noviembre de 1907.—Angel Bengoeches

D. Angel Bengoechaa Menchaca, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar á las maniobras de Galicia instruvo contra el tambor Miguel Nogueira Blanco.

yo contra el tambor Miguel Nogueira Blanco.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido tambor, hijo de Justo y de Josefa, natural de Castro, Ayuntamiento de Irijo, provincia de Orense, avecindado Castro, Juzgado de primera instancia de Carballino, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 30 de Abril de 1882, de oncio jornalero, estado seltero, estatura

un metro 600 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder a los cargos que le resultan en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Miguel Nogueira Blanco, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 12 de Noviembre de 1907.—Angel Bangoe, chea.

JG-4501

D. José González Morales, primer Teniente, Ayudante del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que por primera deserción simple instruyo contra el soldado en primera reserva Antonio Iglesias Suérez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Antonio Iglesias Suárez, hijo de Antonio y de Andrea, natural de Gómar, Ayuntamiento de Pino, provincia de la Coruña, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Arzúa, provincia de la Coruña, distrito militar de la octava región, nació en 18 de Julio de 1881, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 630 milímetros, y cujas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, cjos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dícho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los parinicios á que hubiera lurar.

perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á tolas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción a este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, à mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de

Dada en León á 13 de Noviembre de 1907.= José González. JG - 4455

D. José González Morales, primer Teniente, Ayudante del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por primera deserción simple instruyo contra el cabo en situación de primera reserva Eugenio Barros Pérez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Eugenio, hijo de Manuel y de Eugenia, natural de Somió, Ayuntamiento de Gijón, provincia de Oviedo, avecindado en Somió, Juzgado de primera instancia de Gijón, provincia de Oviedo, distrito militar de la séptima región, nació en 13 de Julio de 1881, de oficio minero, estado soltero, estatura un metro 678 milimetros, y cuyas señas personales son: pelo rojo, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba pequeña, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido cabo, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

ste dia. Dada en León á 13 de Noviembre de 1907.—José González. JG—4456

D. José González Morales, primer Teniente, Ayudante del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por primera deserción simple instruyo contra el soldado en primera reserva Carmelo Barreiro Domínguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Carmelo, hijo de Manuel y de Flora, natural de Carballeira, Ayuntamiento de Nogueira, provincia de Orense, avecindado en Ingertedo, Juzgado de primera instancia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 8 de Abril de 1880, de eficio labrador, estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, para que en el preciso términe de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resultan en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole les perjuicios que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas les Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este

Dada en León & 13 de Noviembre de 1907. = José González. JG-4457

D. José González Morales, primer Teniente, Ayudante del regimiento Infanteria de Burgos, núm. 36, Juez instructor de expediente que por primera deserción simple instruyo contra el soldado en primera reserva Cesáreo Perciras Pi-

Por la presente raquisitoria cito, llamo y emplazo al referido Cesáreo, hijo de José y de Manuela, natural de Seoane, Ayuntamiento de Carballino, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 8 de Abril de 1881, de oficio labrador, estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la Gacetta de Madrid y Boletín oficial de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento

de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, à mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de

Dada en León á 13 de Noviembre de 1907.—José Ganzález.

JG-4458

D. José González Morales, primer Teniente, Ayudante del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por primera diserción simple instruyo contra el soldado en primera reserva Benito Meijsujo González.

Por la presente requisitoria cito. llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Manuel y de Perfecta, natural de Porqueira, Ayuntamiento de Arnoya, provincia de Orense, avecindado en Porqueira, Juzgado de primera instancia de Ribadavia, provincia de Orense, distrito militar de la octava región nació en 14 de Febrero de 1881, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 600 milímetros, y euyas señas personales son: pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de trainta días, contados deade el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la Gaorta de Madend y Boletín oficial, comparezca ante este Juzgado, sito en el guartel del Cit, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

juicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el enartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en León á 13 de Noviembre de 1907. = José Gonzáles JG -- 4459

D. José González Morales, primer Teniente, Ayudante del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por primera deserción simple instruyo contra el cabo en primera reserva Francisco Martínez Jardón.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Francisco, hijo de Francisco y Josefa, natural de Illón, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, avecindado en Bilbao, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de idem, distrito militar de la octava región, nació en 13 de Marzo de 1880, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 646 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial, comparezca ante, este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido cabo, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en León á 13 de Noviembre de 1907.—José González.

JG-4460

D. Mariano Linares Alvarez, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por la falta de concentración á las maniobras de Galicia se sigue al soldado de este regimiento en situación de licencia ilimitada Vicente García Alonso.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Isidoro y Sinferosa, natural de Baidebimbre, Ayuntamiento de ídem, en esta provincia, avecindado en el indicado pueblo, Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan, distrito militar de Castilla la Vieja, nació en 13 de Noviembre de 1883, de oficio labrador, de esdo soltero, estura un metro 630 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos idem, nariz regular, barba naciente, boca reguiar, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebalde, parándele los perjuicios á que hubiere lugar.

los perjuicios à que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto cíviles como militares y del orden judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido proceder à su captura y conducción à este Juzgado, sito donde queda dicho, con las seguridades convenientes, à mi disposición; pues así lo tengo dispuesto en disigencia de este día.

Dada en León á 13 de Noviembre 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Mariano Linares.

JG-4461

D. Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por no haberse concentrado á maniobras instruyo contra el soldado del citado Cuerpo Adolfo Estévez Yáñez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de D. Manuel y de Doña Generosa, natural de Freas, Ayuntamiento de idem, provincia de Ocense, avecindado en Freas, Juzgado de primera instancia de Celanova, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 11 de Octubre de 1882, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 640 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz roma, barba poca, hoca regular, color bueno, señas particulares un lunar en el lado derecho de la cara, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GAORTA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hu-

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mili-

tares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Adolfo Estévez Yáñez, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 14 de Noviembre de 1907.-Pascual J. Mo-

D. Enrique López de Arce, Capitán del regimiento Infan tería de Burgos, núm 36, Juez instructor del expediente que por faltar á concentración para maniobras instruyo contra el cabo de este Cuerpo Antônio Fernández Lara.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al refe-rido cabo, hijo de Rafael y de María, natural de Vilar, Ayun tamiento de Pademe, provincia de Orense, avecindado en Vilar, Juzgado de primera instancia de Allariz, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 9 de Octubre de 1883, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 648 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz aguileña, barba poblaba, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios à que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Fernandez Lara, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado

en diligencia de este día. Dada en León á 14 de Noviembre de 1907.=Enrique López JG-4463 de Arce.

D. Andrés Arce Llevada, Capitán del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por la falta de concentración instruyo contra el soldado Ser-

gio Pérez Alvarado. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Joaquín y de Dolores, natural de San Lorenzo, Ayuntamiento de Cenlle, provincia de Orense, avecindado en San Lorenzo, Juzgado de primera instancia de Ribadavia, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 25 de Abril de 1882, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 535 milímetros, y cuyas se-ñas personales son: pelo rubio, cejas idem, ojos azules, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hu-

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Sergio Pérez Alvarado, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 14 de Noviembre de 1907.-Andrés Arce. JG-4464

D. Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar á maniobras instruyo contra el sargento del citado Cuerpo Saturnino Gómez Vázquez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido sargento, hijo de Benito y de Lucia, natural de Randín, Ayuntamiento de Calvos de Randín, provincia de Orense, avecindado en Randín, Juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 2 de Septiembre de 1882, de oficio labrador, estado soltero, estature un metro 640 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MA-DEID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declara-

do rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar. Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Saturnino Gómez Vázquez, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado

en diligencia de este día. viembre de 1907 .- Pascual J. Mo lina. JG-4465

D. Francisco Borge Mencía, Capitán del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por falta á concentración instruyo contra el cabo Lorenzo Martínez González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido cabo, hijo de Valentín y de Manuela, natural de Villa-fez, Ayuntamiento de idem, provincia de León, avecindado en Villafez, Juzgado de primera instancia de Valencia de Den Juan, provincia de León, distrito militar de la séptima región, nació en 17 de Agosto de 1880, de oficio pastor, estado soltero, estatura un metro 570 milimetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido cabo Lorenzo Martínez González, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juz-gado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las segu-ridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dada en León á 14 de Noviembre de 1907. = Francisco

Borge. JG-4466

D. Miguel Arias Varcarcel, primer Teniente del regimien: to Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar à concentración instruyo contra el recluta de este Cuerpo Balbino Diz Tineo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Serafín y de Claudina, natural de Ranadoiro, Ayuntamiento de Muiños, provincia de Orense, avecindado en Rañadoiro, Juzgado de primera instancia de Bande, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 10 de Febrero de 1885, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 580 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo aper-cibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Balbino Diz Tineo, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dada en León á 15 de Noviembre de 1907.-Miguel Arias. JG-4467

D. Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del regimiento Infanteria de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por no haberse concentrado á maniobras instruyo contra el soldado del citado Cuerpo Ceferino Domín-

guez Puga. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Manuel y de Rosa, natural de Morgado, Ayuntamiento de Paderme, provincia de Orense, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Bande, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 10 de Febrero de 1876, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 590 milimetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos castaños, na-riz regular, barba idem, boca idem, co'or sano, señas par-ticulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Oid, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser deelarado rebelde, parándole los peruicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Ceferino Domínguez Puga, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza. con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 16 de Noviembre de 1907.—Pascual J. Mo-

D. Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que por no concentrarse á maniobras instruyo contra el soldado del citado Cuerpo Francisco González Fon-

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Re-guenga, Ayuntamiento de Maside, provincia de Orense, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Car-ballino, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 2 de Abril de 1882, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 590 milimetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo, cejas y ojos negros, na-riz regular, barba nada, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, a responder a los cargos que le resulten en dicho procedi-miento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, pa-

rándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco González Fontania, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juz-gado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 16 de Noviembre de 1907. = Pascual Jesús

D. Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del regi-miento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por no concentrarse á maniobras instruyo contra el cabo del citado Cuerpo Antonio Alvarez Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido cabo, hijo de Isidro y de Luisa, natural de San Miguel, Ayuntamiento de Muiños, provincia de Orense, avecindado en San Miguel, Juzgado de primera instancia de Bande, pro-vincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 7 de Diciembre de 1882, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 590 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de trein-ta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid. de esta ciudad, á responder à los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebeide, parándola

los perjuiciós a que hubiere lugar. Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mi litares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Alvarez Fernández, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, à mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 17 de Noviembre de 1907 .- Pascual J. Mo-

D. Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por no concentrarse à maniobras instruyo contra el soldado del citado Cuerpo Antonio Quintas Incóg-

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al refei rido soldado, hijo de Rosa, natural de Pousa, Ayuntamiento

de Muiños, provincia de Orense, avecindac lo en Pousa. Juzgado de primera instancia de Bande, prov incia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 3 de Agosto de 1882, de oficio labrador, estado soltero, es tatura un metro 580 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castano, cejas al pelo, ojos azules, nariz ancha, barba ninguna, boca grande, color trigueño, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treia ta días, contados desde el siguiente al en que aparezca insert a la presen-sente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en dieho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los per-

por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorte y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Quintas Incógnito, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 18 de Noviembre de 1907.-Pascual J. Mo-

D. Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por no concentrarse á maniobras instruyo contra el soldado del citado Cuerpo Maximino López Domin-

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Cameija, Ayuntamiento de Boborás, provincia de Orense. ave-eindado en Cameija, Juzgado de primera instancia de Carba-llino, provincia de Orense, distrito militar de la octava re-gión, nació en 28 de Abril de 1882, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 572 milimetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, señas particulares picado de viruela, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparez-ca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parán-dole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares

y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Maximino López Domínguez, y caso de ser habido, proceder ásu captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 18 de Noviembre de 1907.-Pascual Jesús JG-4521

D. Mariano Linares Alvarez, primer Teniente del regimiento Infanteria de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado de este regimiento, en situación de licencia ilimitada, Constantino Nieto Nieto, por haber faltado á la concentración para concurrir á las maniobras de Galicia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Antonio y Manuela, natural de Layosa de Verea, Ayuntamiento de Verea, provincia de Orense, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Ban-de, de dicha provincia, distrito militar de Galicia, nació en 29 de Mayo de 1883, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 507 milimetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, señas par-ticulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente en que se publique la pre-sente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo aperci-bimiento de ser declarado rebelde, parandole el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, con las segurida-des convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 18 de Noviembre de 1907 .- El primer Teniente, Juez instructor, Mariano Linares. LUGO

D. Manuel Sánchez López, primer Teniente del regimiente.
Infantería de San Fernando, núm. ll.
Hallandome instruyendo expediente contra el soldado del propio Cuerpo Francisco Alvarez Blanco, hijo de José y de Josefa, natural de Leiña, en esta provincia, y cuyo parade-ro se ignora, acusado de la falta grave de incorporación á

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por medios estén á su alcance proceden á la bi captura del citado sujeto, cuyas señas particulares se ignoran, y si fuere habido lo pongan á mi disposición, con toda seguridad, en el cuartel de San Fernando, en la ciudad de

Y para que llegue á noticia de todos, is sértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Bole tin oficial de la provincia.

Lugo 8 de Noviembre de 1907.-El Juez instructor, Manual Sánchez.-El Secretario, Antonio Gar cia.

D. Manuel Sánchez López, primer Teniente del regimiento Infanteria de San Fernando, núm. 11.

Hallandome instruyendo expediente contra el soldado del propio Cuerpo Lisardo González Alvarez, hijo de Benito y Valeria, natural de Grao, provincia de Orense, y cuyo paradero se ignora, acusado de la faite grave de incorporación á

A todas las Autoridades, tar to civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén à su alcance procedan à la busca y captura del citado sujeto, cuyas señas particulares se ignoran, y si fuere habide lo pongan á mi, disposición, con toda seguridad, en el cuartel de San Fernando, en la ciudad de Lugo.

Y para que llegue à noticia de todos, insértese este llamamiento en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MA-

Lugo 8 de Noviembre de 1907.-El Juez instructor, Manuel Sánchez.—El Seczetario, Antonio García.

D. Manuel Sánch ez López, primer Teniente del regimiento Infanteria de San Quintin, núm. 11.

Hallandome instruyendo expediente contra el soldado del

propio Cuerpe José Mendez Martinez, hijo de José y Balbina, natural de Villaria de Arriba, en esta provincia, y cuyo paradero se ignora, acusado de la falta grave de incorporación

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por chantos medias estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y si fuere habido lo pongan a mi disposición en el cuartel de

San Fernando, en la ciudad de Lugo. Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la pro-

Lugo 8 de Noviembre de 1907.-El Juez instructor, Manuel Sánchez.—El Secretario, Antonio García.

D. José Vilas Mosquera, primer Teniente del regimiento Infantería de San Fernando, núm. Il, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado en situación de reserva activa Juan Ramos Fernández por la falta grave de no haberse incorporado con motivo de las maniobras verificadas en el mes de Septiembre último.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y em-plazo al referido soldado Juan Ramos Fernández, hijo de Pedro y de Valentina, natural de Solleiros, Ayuntamiento de Baleira, partido judicial de Fonsagrada (Lugo), y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de trein-ta días, á contar desde la fecha de su publicación en la Ga-CETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado militar, cuartel de San Fernando, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar si no compareciese.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen gestiones en su busca y captura, y en caso de ser habldo lo remitan en calidad de preso á mi disposición.

Lugo 9 de Noviembre de 1907.-José Vilas.

### AMUNCIOS OFICIALES

### Compañía Madrileña de Industrias químicas, en liquidación.

Se convoca á los señores acreedores y accionistas de esta Compañía á la reunión que se celebrará el sábado, 7 de los corrientes, à las seis de la tarde, en la oficina de la calle de Santo Tomé, núm. 4, primero interior, con el fin de ponerse de acuerdo sobre el reconocimiento de los créditos.

Madrid 3 de Diciembre de 1907. = El Vicepresidente,

### Sociedad de Electricidad del Mediodía.

El día 16 del presente mes, á las diez y media de la mañana, se efectuará el quinto sorteo de las 62 obligaciones que deben amortizarse de las 6.200 que esta Sociedad tiene en

Lo que se hace saber á los interesados por si desean concurrir al acto del sorteo, que es público, y tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, calle del Gobernador, núm. 24. Madrid 3 de Diciembre de 1907 .- El Secretario, Rafael Muñoz Riezo. V.º B.º El Presidente, Emilio Carrasco. X-2751

### Compañía Cargaderos de Mineral.

Balance en 31 de Octubre de 1907.	Pesetas.
ACTIVO	
Accionistas Primer establecimiento Pérdidas y ganancias	3.750 117.072'38 15.446'31
N.	136.268'69
PASIVO	
Capital	100.000 9.250 23.574'75 3.443'94
	136.268'69

El Vicepresidente, E. Argenti.

Crédito Popular Madrileño.

X - 2747

Id

Situación al día 30 de Noviembre de 190	7.
	Pesetas.
ACTIVO	
Cajas Cuentas corrien tes del activo Préstamos Muebles y ensere.s Gastos de adminis tración Accionistas Varias cuentas	20.534'46 314.813'83 520.695'81 6.189'16 30.496'61 95.000 140.005'08
PASIVO	
Capital	1.000.000 42.189'71 83.214'74 2.330'50 1.127.734'95

El Interventor, Gonzalo Rebollo. = V.º B.º=El Director X - 2750gerente, Ricardo Gómez.

### Altos Hornos de Vizenya.

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

En el sorteo celebrado hoy han resultado amortizadas las 450 obligaciones de la antigua Sociedad de Altos Hornos y Fábricas de Hierro y Acero de Bilbao y las 140 de la Sociedad de Metalurgia y Construcciones Vizcaya, correspondientes á las 45 y 14 bolas extraídas respectivamente, según se detalla en el siguiente cuadro:

### Obligaciones de Altos Hornos y Fábricas de Hierro y Acero de Bilbao.

Números	Números	Números	Números
de	de las obligaciones	de	de las obligaciones
las bolas.	amortizadas.	las bolas.	amortizadas.
56 119 125 215 268 285 344 382 403 465 600 610 685 717 758 783 799 828 837 987 1.069 1.159 1.239	551 á 560 1.181 á 1.190 1.241 á 1.250 2.141 á 2.150 2.671 á 2.680 2.841 á 2.850 3.431 á 3.440 3.811 á 3.820 4.021 á 4.030 4.641 á 4.650 5.991 á 6.000 6.091 á 6.100 6.841 á 6.850 7.161 á 7.170 7.571 á 7.580 7.821 á 7.830 7.981 á 7.990 8.271 á 8.280 8.361 á 8.370 9.861 á 9.870 10.681 á 10.690 11.581 á 11.590 11.581 á 11.590	1.260 1.371 1.438 1.465 1.528 1.628 1.679 1.724 1.737 1.825 1.837 1.848 1.890 2.039 2.089 2.234 2.242 2.246 2.296 2.302 2.389 2.451	12.591 á 12.600 13.701 á 13.710 14.371 á 14.380 14.641 á 14.650 15.271 á 15.280 16.781 á 16.280 17.231 á 17.240 17.361 á 17.370 18.241 á 18.250 18.361 á 18.370 18.471 á 18.480 18.891 á 18.900 20.381 á 20.390 20.381 á 20.390 22.331 á 22.340 22.411 á 22.420 22.451 á 22.460 22.951 á 22.960 23.011 á 23.020 23.881 á 23.890 24.531 á 24.540

### Obligaciones de la Vizcaya.

Números	Números	Números	Números		
de	de las obligaciones	de	de las obligaciones		
las bolas.	amortizadas.	las bolas.	amortizadas.		
324	3.23I á 3.240	1.020	10.191 á 10.200		
326	3.251 á 3.260	1.091	10.901 á 10.910		
398	3.971 á 3.980	1.140	11.391 á 11.400		
566	5.651 á 5.660	1.190	11.891 á 11.900		
644	6.431 á 6.440	1.204	12.031 á 12.040		
916	9.151 á 9.160	1.272	12.711 á 12.720		
932	9.311 á 9.320	1.292	12.911 á 12.920		

El pago de las antedichas obligaciones se efectuará, á razón de 500 pesetas cada una, en las oficinas de la Sociedad en Bilbao y en las de su Comité en Madrid (Infantas, 31), á par-tir del día 2 de Enero próximo, mediante facturas duplica-das que se facilitarán en los citados establecimientos. A cada obligación de Altos Hornos se deducirán pesetas 1'50 por el impuesto de 3 por 100 que percibe el Estado sobre la prima de amortización. Las de la Vizcaya no sufren descuento alguno por este concepto.

Las obligaciones de la Sociedad Vizcaya deberán llevar

unidos todos los cupones desde el núm. 15 inclusive. Bilbao 1.º de Diciembre de 1907.—El Secretario del Consejo de administración, Guillermo de Ipiña.

### Sociedad anónima Fábrica de Mieres.

Por resultado del sorteo celebrado en el día de hoy, corresponde amortizar en el segundo trimestre del año actual 80 obligaciones, números 1.471 á 1.480 — 1.611 á 1620—3.181 á 3.190—4.831 á 4.840—5.151 á 5.160—5.271 á 5.260—5.751 á 5.760—5.761 á 5.770, cuyo reembolso se efectuará desde 1.º de Enero próximo, presentándolas respaldadas y firmadas bajo facturas que se facilitarán en las oficinas de la Presidencia. en Mieres, así como en la casa de los Sres. Masaveu y Compañía, de Oviedo.

Desde el mismo día, y en igual forma, se pagarán los cu-pones con los descuentos que les correspondan, con arreglo à los presupuestos vigentes.

Fabrica de Mieres 1.º de Diciembre de 1907.-El Director, A. van Straalen.

### Banco de España.

Santiago.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 4.151, expedido por esta dependencia del Banco en 21 de Febrero de 1901 á favor de D. Manuel Insúa Rey, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verífique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACRTA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcu-rrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabi-

Santiago 1.º de Diciembre de 1907.-El Oficial Secretario, Lorenzo Fernández.

### Banco de Castilla.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito señalado con el núm. 45.569, expedido por este Banco el 12 de Mayo de 1906 á nombre de D. Juan Martinez Martinez, que comprende 75.000 pesetas nominales de Deuda amortizable al 5 por 100, se anuncia al público para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos me-ses, desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GA-CETA DE MADRID; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá nuevo resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 3 de Diciembre de 1907 .= El Secretario general, R. Sepúlveda.

### **空**●しぎA D窓 MADEID

Octivación oficial del día 3 de Diciembre de 1907. comparada con la del dia anterior.

484 478067 807 8			
CAMBIO AI	CONTADE		
Día 2.	Día 3.		
100,45-35 y 40 100,45-35 y 40 100,45-35 y 40 100,35-40 y 45 460°/ 409,50 225°/ 101,10	84°/ <sub>6</sub> y 84,05 84,25-10 y 15		
	tiedas		
00 Fabacos.	893.500 457.000 6.000 20.000 4.500 0.000 43.500		
	82,20 y 25 83,30-35 y 40 82,40-45 y 50 84'/6 84,15-20 y 25 84'/6 y 15 84'/6 15 y 25 100,30 y 35 100,30 y 40 100,45-35 y 40 100,50 s/c		

Paris, á la vista,..... 112,925 [ Londres, á la vista.....

28,43

### OBSERVATORIO DE MADRID

### Shuervaciones moteoralégican del día 3 de Diciembre de 1905:

	ALTURA del barómetro	TERMO	DMBTRO	Yenviën	Mumedad	DIRE	<b>E I I A B ©</b> del cigio,	
HORAS	reducido f 0°	Nece.	Rumedecide.	del Tres remote.	folatiya.	g elaso d		
IS de la noche	708.02	6.4	6.0	6.8	95	N	Calma	Lluvioso.
6 de la mañana	706.07	8.5	7.8	7.6	92	sw	Viento	Cubierto:
9 de la mañana	706.81	8,8	8 <b>.6</b>	8.2	98	sw	Idem	Idem.
12 del dia	705.89	10.4	8.8	7.6	81	s₩	ldem	ldem.
S de la tarde	705.87	12.2	8.2	6.1	57	w	Brisa	Nuboso
6 de la tarde	706.65	8.2	5.2	5.1	6 <b>3</b>	w	ldem ligera	Casi cubierto.
9 de la noche	707.41	8.3	4.9	4.8	<b>5</b> 9	w	Viento	Cubierto.

9 de la noche	707.41	8.3	4.9	4.8	59	w	♥iento	Cubierto.
Femperaturajmáxima del			13,3	Velocida	d del viente	en las últim	us veintieus	ire
dem minima	••••••	(2000年)	5,7	horas	(kilómetros	) <b></b>		640
Diferencia			7,6			ri€a idem (mi		
Temperatura máxima al	sol, å dos n	actros de la				pecto à la me		
tierra		ल <b>व्य</b> ाल क्	17,7			noche		
dem id., dentro de una e			41,0	1		as vointicuat		• ′
Diferencia			23,3					
comperatura máxima á c			•					Inapreciable
å la tierra vegetal ó lab			24,9	Sol com	letamente	despejado	भव्यक्ता अञ्चलका । । •्रक्षा • • • • • • • • •	1 h 50 m
dem minima idem			2.0	Sol entre	velado por	nubesió vapo	Par Service	0 h 50 m
			- / -					
Diferencia	leseggege!	1110-11046	22,9	<u>y</u> 4	DET YE YEND	ación duran	me angles	2 h 40 m

### INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observacionés meteorciónicas de España y del extranjero.—Martes 3 de Diciembre de 1907.

	193		Hamed	VIENTO			2n 1	1 24 h	oras.		del del		Hamed	VIENT	)			En la	13 <b>24</b> 1	1010
84372 O 10 27 KB	Stosion atmor- forica al nivol Sal mar	Tempe- ratura.	medad	Direction.	* 3 2001 210101	ESTADO Sel mar.	32	Temp.	exi.	ESTACIONES	ión atmos- ca al nivel mar	Tempe- ratura.	nedad	Dirección.	# 0 0 % S.	ESTADO del ciele.	estado del mar.	940) 5140	Tomp.	1
Oyiedo (9h Ayilés (8h )	748.5 751.5 754.7 759.4 757.5 755.4 768.5 761.6 762.1 761.7 1763.5 1761.9 1762.7 765.8 1761.9 1762.7 1763.5 1761.9 1762.7 1763.5 1761.6 1761.7 1762.7 1763.5 1761.7 1763.5 1761.7 1763.5 1761.7 1767.5 171.2 171.2 171.2 171.1 171.2 1767.5 1767.7 1769.3	5.0 8.6 11.6 11.8 6.8 10.8 6.8 9.5 11.0 9.6 6.8 9.5 11.1 10.8 6.8 11.0 10.8 6.8 11.0 10.8 11.0 10.8 11.0	797 995 133 883 887 692 88 887 78 88 887 692 998 888 887 692 998 889 999 998 899 998 9	WNW	de cubierto Lluvia Lluvia Lluvia Lluvia Casi cubierto Lluvia Luvia L	Idem	10 5 4 4 10 10 4 17 12 4 11 2	15.00 15.00	799.8 1182.3.1 139 6 8 69 924552 10 103 12678 89 111	Málaga         (9h           Meilila         (9h           Jaén         (9h           Granada         (9h           Almería         (8h           "urcia         (9h           Alicante         (9h           Alecante         (9h           Albacete         (9h           Judad Real         (9h           Cuenca         (9h           Madrid         (9h           El Escorial         (9h           Guadalajara         (9h           Guadalajara         (9h           Boria         (9h           Jaragoza         (9h           Huesca         (9h           Jaragoza         (9h           Tortosa         (7h           Barcelona         (9h           Tortosa         (7h           Barcelona         (9h           Mahón         (9h           Paima         (9h           Orán         (7h           Argel         (7h           Tunez         (7h           Kláks         (7h           Liorna         (7h           Cagliari         (7h           Palermo	767.5 768.5 765.6 765.1 765.7 765.7 765.7 764.2 763.9 767.0 763.1 761.7 769.0 763.1 769.0 763.1 769.0 763.6 765.6 765.6 765.6 765.6 765.6 765.6 765.6 765.6 765.6 766.0 763.1 761.8 762.1 763.5 763.5 763.5 763.6	12.6 13.8 13.8 13.8 13.8 13.8 13.8 13.8 13.8	81 8620888 86793699188877177 990935	WNW WSW SW SW SW S W W WNW	120 13152 3416460451135240 20 62103002C1	Despejado Nuboso Nuboso Nuboso Cubierto Nuboso Lasi cubierto Cubierto Lluvia Lluvia Luvia Cubierto Lluvia Lluvia Lluvia Cubierto Lluvia Lluviso Lidem Lluviso Lidem Lluviso Lidem Lluviso Jespejado. Cubierto Ldem Lidem Lidem Lidem Luvia Cubierto Lidem Liuvia Cubierto Lidem Luvia Cubierto Lidem L	Rizada	. 2 2 11	18 16 16 16 20 19 11 11 11 11 11 18 14 17 18 14 17 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	4 5 4 6 3

Las temperaturas máximas son de la vispera.

DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

😕 🥨 PONTEJOS, 8) 🥦 TELÉFONO 75

MATERIAL APROPIADO PARA TRABAJOS COMERCIALES PERIÓDICOS DIARIOS Y TODA CLASE DE TRABAJOS TIPOGR FIÇOS

Pontejos, num. 8 . IMPRENTA . Celéfono 75

### POLICIA GUBERNATIVA DE MADRID

Se halla á la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8, el Real decreto reorganizando la Policía gubernativa de Madrid, Reglamento de la Escuela de Policía, Convocatoria para cubrir las plazas vacantes en el Cuerpo de Vigilancia de Madrid y Programa para las oposiciones.

Precio: 50 cénts. de peseta.

### PUBLICACIONES

# BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE

	Pesetas.		Pesetas.
Nueva ley Electoral, edición económica (folleto)]	0,50	Legislación de Beneficencia general	0,50
Idem id. id., comentada por D. José Lon Albareda,		Reglamento de Beneficencia particular	1
y con formularios, en rústica	5	Contratación de servicios provinciales y Mu-	
Nueva ley de Justicia municipal, edición eco-		nicipales	1
nómica (folleto)	0,25	Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenie-	
Edem id. de id. id., comentada por D. José Zara-		ros de Minas	0,50
goza y con formularios (segunda edición), en		Reglamento de la ley de Caza	$0,\!25$
rústica, 3 pesetas, y en tela	3,50	Programa de oposiciones á la carrera diplo-	
El policía práctico, en rústica	3	mática	$0,\!25$
Real decreto reorganizando el Cuerpo de Po-		Ley y Reglamento de Alcoholes, en rústica,	
licía, con el programa de exámen, en rústica	0,50	2 pesetas; en tela	2,50
Contestaciones al programa de examen de la	•	Montepio de Médicos titulares	0,50
Policía, en rústica	6	Reglamento de Ferrocarriles secundarios, en	_
Reglamento del Cuerpo de la Policía, rústica	0,60	rústica	1
Regiamento de Telégrafos, rústica	0,40	Aranceles de Aduanas, primera edición	2
Real decrete referente al ingreso en la Admi- nistración civil del Estado, en rústica	A 95	Idem de id., segunda edición, con un copioso re-	
Real decrete reorganizando la Policia guber-	0,25	pertorio alfabético	3
nativa de Hapaña, rústica	0.25	Ley y Reglamento definitivo de la Contribu-	7
Reglamento para el régimen de la Minería	1	ción sobre utilidades	1
Regismento de Secretarios de Ayuntamiento	0.50	Reglamento de la Contribución industrial y de comercio, en rústica, 2,50; en tela	3
Novisima legislación de Sanidad: Instrucción	0,00	Programa para los exámenes de Aspirantes á	Э,
general de Sanidad. — Reglamento del Cuerpo de		Secretarios de Ayuntamientos. (Poblaciones	
Médicos titulares. — Programa de oposiciones		de menos de 15.000 habitantes.)	0,75
para el ingreso en el mismo. — Varias Reales		Idem id. id. (Poblaciones de más de 15.000 habi-	0,10
ordenes complementarias	1	tantes.)	1
		,	

### CONVOCATORIA

ASPIRANTES AL CUERPO DE TELÉGRAFOS

PROGRAMA

DE LAS ASIGNATURAS QUE SE EXIGEN PARA EL NGRESO EN EL MISMO POR LA CLASE DE ASPIRANTES

(Reales ordenes de 6 de Noviembre de 1907, insertas en la «flaceta» del dia 7.)

Precio: 40 centimos.

Se vende en la Administración de la «Gaceta de Madrid», Pontelos, 8

### LEY DE JUSTICIA MUNICIPAL

D. JOSÉ ZARAGOZA

Juez de primera instancia.

Agotada la primera tirada de esta obra, está á la venta la segunda, al precio de 3 pesetas en rústica y 3,50 en tela. Forma un tomo de 700 páginas, y contiene, además de la ley, comentada en forma de apéndices, todas las disposiciones de aplicación en los Juzgados municipales, de las leyes de Enjuiciamiento civil y criminal y de Caza, Códigos civil, penal y de comercio, ley del Registro civil y su Reglamento. Reales decretos y Reales órdenes, formularios civiles y criminales é índice alfabético.

### SANTOS DEL DIA

San Pedro Orisólogo, obispo y confesor, y Santa Bárbara, virgen.

### **ESPECTÁCULOS**

REAL.—A las 9.—Werther.

ESPANOL.-(Moda.)-A las 9.-Militares y paisanos.

LARA.—A las 8 y 1<sub>1</sub>2.—Nido de águilas (sencilla).—La prueba.—El nido (doble).

ZARZUELA.—A las 7.—La gran vía.—Los borrachos.— Bohemios. — La patria chica.

APOLO.—A laz 7.—El cabo primero.—El niño de San Antonio.-¿Quo vadis?-Los picaros celos.

ESLAVA. - A las 7. - Ruido de campanas. - Tenorio feminista.—La feliz pareja y La gran noche (estrenc).—La alegre

COMICO.-A las 7.-El tesoro de la bruja.-La leyenda del

monje.-Los falsos dioses.-El señerito. GRAN TEATRO.-A las 9.-Bohemia.-La cizaña.

Imprenta de la Ciaceta de Madrie

Pontojos, 8.—Toléfone, 75.